



# **REGLAMENTO DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO**

Integrantes Comisión de Reglamento:  
Fr. Alfonso Martín Molina Lara OP  
Luis Alberto Arriola  
Enrique Domingo de Jesús Chaluleu Zúñiga  
Tania Victoria Chaluleu Zúñiga  
Manuel Eduardo Fajardo Pineda  
Silvia Oralia Flores Orellana  
Juan Pablo Hernández García  
Luis Emmanuel Juárez García  
Olga Teresa López Barrios  
Demetrio Antonio Marroquín Salguero  
Julio Estuardo Medrano González  
Vicente Guillermo Morataya  
Vilma Yamilet Soriano Dubon  
María Mercedes Zelada Ochoa

Revisión  
Comunidad de Frailes Dominicanos

Primera Edición  
Abril 2024

## Índice

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### TÍTULO II DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO

CAPÍTULO I	FINES E INTEGRACIÓN DE LA COFRADÍA
CAPÍTULO II	DE LOS COFRADES
CAPÍTULO III	DE LAS FORMAS DE APOSTOLADO DE LA COFRADÍA

### TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I	DE LAS ASAMBLEAS DE LA COFRADÍA
CAPÍTULO II	JUNTA DIRECTIVA, INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES

### TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES Y TOMA DE POSESIÓN

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS ELECCIONES
CAPÍTULO III	DEL PROCESO ELECTORAL
CAPÍTULO IV	ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL
CAPÍTULO V	DE LA FORMA DE LA VOTACIÓN
CAPÍTULO VI	DE LA TRANSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO VII	PROHIBICIONES

### TÍTULO V RÉGIMEN FINANCIERO

CAPÍTULO I	DE LOS PRESUPUESTOS
CAPÍTULO II	INGRESOS Y CONTRIBUCIONES
CAPÍTULO III	CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA

### TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y CAMARERÍA

CAPÍTULO I.	BIENES DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO
CAPÍTULO II	CAMARERÍA
CAPÍTULO III	GUARDIAS DE CAMARÍN

### TÍTULO VII: APOSTOLADO

CAPÍTULO I	COMISIÓN DE EVANGELIZACIÓN
CAPÍTULO II	COMISIÓN DE LITURGIA
CAPÍTULO III	FESTIVIDADES, ADORNOS Y CORTEJOS
CAPÍTULO IV	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CAPÍTULO V	PROTOCOLO
CAPÍTULO VI	INSIGNIAS Y UNIFORMES DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO

### TÍTULO VIII DISCIPLINA, SANCIONES E IMPUGNACIONES

CAPÍTULO I	COMITÉ DISCIPLINARIO
CAPÍTULO II	FALTAS Y SANCIONES

### TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO	
----------------	--

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 48-04-21 de fecha 9 de abril del año del Señor 2021 el arzobispo metropolitano de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala aprobó los estatutos de la Cofradía del Santo Rosario, para dar cumplimiento a la obligación de todas las Hermandades, Cofradías y Asociaciones de piedad popular de elaborar o modificar sus estatutos.

### **CONSIDERANDO**

Que derivado de la entrada en vigencia de los estatutos de la Cofradía del Santo Rosario, se hace necesaria la emisión de un reglamento específico en el cual se desarrolle lo establecido en ellos, con el objetivo de adaptarlos a los fines y apostolado de la Cofradía del Santo Rosario e integrarlos con los pilares del Carisma de la Orden de Predicadores.

### **POR TANTO**

En el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 31 de los estatutos de la Cofradía del Santo Rosario y en cumplimiento del decreto 107-12-23 de fecha 14 de diciembre del año del Señor 2023 del Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala se promulga el siguiente:

# **REGLAMENTO DE LA COFRADÍA DEL** **SANTO ROSARIO**

## **TÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como finalidad desarrollar las normas contenidas en los estatutos de la cofradía, aprobados por Monseñor Gonzalo de Villa y Vásquez mediante decreto 48-04-21 de fecha 9 de abril del año del Señor 2021, para la adecuación y aplicación de dichas normas a las funciones específicas de la Cofradía del Santo Rosario, institución aneja a la Orden de Predicadores, LCO, 152 apéndice 4 y de la vivencia propia de los Cofrades. (Cfr. Estatutos, artículo 8 §2).

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, y para la correcta aplicación de lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía del Santo Rosario, se entenderá:

- a) El término “La Cofradía” se refiere a la Cofradía del Santo Rosario, de la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo.
- b) El término "Estatutos" se refiere a los Estatutos de la Cofradía del Santo Rosario, de la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo, de fecha 9 de abril de 2021, conforme el Decreto Arzobispal 48-04-21.
- c) El término "Reglamento" se refiere al presente reglamento, creado con el fin de desarrollar los Estatutos.
- d) El término “Parroquia de Santo Domingo” o “Parroquia” se refiere a la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, Basílica de Nuestra Señora del Rosario.
- e) El término “Nuestra Señora del Rosario” se refiere a la Coronada Pontificalmente y Consagrada Imagen de Nuestra Señora del Santísimo Rosario, Madre, Reina y Patrona de la República de Guatemala; Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Guatemala, que se venera en el Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Templo de Santo Domingo de la Ciudad de Guatemala.
- f) Las siglas CIC, se refieren al Código de Derecho Canónico.
- g) Consejo Consultivo: Es el ente asesor de la Junta Directiva, que se encarga de sugerir y apoyar con su consejo o su experiencia, para el correcto funcionamiento de las distintas actividades del plan anual a ejecutar dentro de la Cofradía del Santo Rosario. Está conformado por cinco Jefes de División nombrados anualmente por la Junta Directiva.

**Artículo 3.-** El presente reglamento se interpretará de acuerdo al espíritu de la ley en la Iglesia, la historia de la Cofradía y disposiciones similares o análogas. Tanto el Código de Derecho Canónico, como el Catecismo de la Iglesia Católica, prevalecen sobre los Estatutos y el Reglamento.

## **TÍTULO II DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO**

### **CAPÍTULO I FINES E INTEGRACIÓN DE LA COFRADÍA**

**Artículo 4.-** La Cofradía del Rosario tiene como principales objetivos, además de los establecidos en los estatutos:

- a) La propagación de la devoción a la Bienaventurada Virgen María, específicamente por medio la contemplación y meditación de los Misterios de nuestra Redención a través del rezo del Santo Rosario.
- b) Promover y preservar los actos públicos y privados propios de la piedad popular como procesiones, velaciones, etc. en torno a la Imagen de Nuestra Señora del Rosario, que principalmente se llevan a cabo durante el mes de octubre y de mayo, y a lo largo del año.
- c) Colaborar en la acción pastoral evangelizadora, catequética, litúrgica y de promoción social de la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo y de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala; y con otras asociaciones, hermandades o cofradías que persigan los mismos fines de la Cofradía, con excepción de las prohibiciones específicas establecidas conforme al Derecho Canónico, los Estatutos y Reglamento.

**Artículo 5.- De la integración de la Cofradía:** La Cofradía del Rosario está integrada por miembros y devotos, que se identifican por su especial devoción y amor a la Madre de Dios, denominados «cofrades». Los cofrades deben haber sido admitidos válidamente en ella en una de las dos asociaciones que la conforman, denominadas “Rosario Perpetuo” y “Rosario Viviente”, respectivamente.

**Artículo 6.- Del Proceso de Inscripción.** Para poder ser miembros de la Cofradía se exigirá:

1. Ser católico bautizado.
2. No haber rechazado públicamente la fe católica
3. No haberse apartado públicamente de la comunión eclesiástica y no encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.
4. Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad o tutela, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade

5. Siendo mayor de edad, debe presentar el certificado del Ministerio Público del RENAS (Registro Nacional de Agresores Sexuales).
6. Solicitar su ingreso por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo en una semana, indicando la razón del rechazo si fuera el caso. Recibir la preparación de admisión propuesta por la Cofradía.
7. Asistir en compañía de su Jefe de Sección/División, a la oficina de la Cofradía para completar el proceso de inscripción y efectuar la imposición respectiva con el rito propio de la cofradía en la Santa Eucaristía del primer domingo de Mes, a la hora establecida. Anexo 9.

## **CAPÍTULO II DE LOS COFRADES**

**Artículo 7.- De los Cofrades.** Se refiere al miembro legítimamente admitido de la Cofradía que cumple los requisitos de los Estatutos y del presente reglamento.

Además de los requisitos descritos anteriormente conforman parte de la identidad de un cofrade: la patente de admisión; la cédula de inscripción del Rosario Perpetuo o Viviente; insignias propias de la Cofradía como medalla y pin; manual de guardia.

**Artículo 8.- Obligaciones específicas:** Los cofrades según su categoría tendrán además de sus obligaciones según los estatutos, las siguientes específicas:

**a) Cofrade Ordinario Activo:**

- i. Contribuir con su cuota de acuerdo al cargo que desempeña.
- ii. Participar activamente dentro de una Comisión de Trabajo en el período ordinario anual de la Cofradía por lo menos durante los últimos tres años, a la fecha de la asamblea de votación.

**b) Cofrade Ordinario Asociado.**

- i. Se le otorga la posibilidad de participar en todas las actividades de la Cofradía, a excepción de aquellas que se convoquen para elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva.

**c) Cofrade Extraordinario:**

- i. Ya que por diferentes circunstancias no pueden asumir todos los derechos y obligaciones de los Cofrades Ordinarios, se limitarán sólo a asistir a actividades según sus posibilidades. y participan esporádicamente a excepción de aquellas que se convoquen para elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva, ya que cuentan con voz pero sin voto.

**d) Cofrade Honorario**

- i. Podrá participar en todas las actividades de la Cofradía, a excepción de

aquellas que se convoquen para elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva, ya que cuentan con voz pero sin voto.

- ii. La calidad de Cofrade Honorario puede ser solicitada de puño y letra por cualquier cofrade que por edad, enfermedad o impedimento no pueda cumplir con su participación activa en las actividades de la Cofradía, así como también la Junta Directiva puede otorgarla teniendo en cuenta los méritos de cada cofrade según cada caso.

### **CAPÍTULO III DE LAS FORMAS DE APOSTOLADO DE LA COFRADÍA**

**Artículo 9.- Asociación del Rosario Perpetuo:** Es una asociación perteneciente a la Cofradía del Rosario formada por cofrades fervorosos, cuyo fin principal es el rezo continuo e ininterrumpido del Rosario, para ello se estructura en secciones que se comprometen a rezar el Rosario distribuyendo el día en secciones, que se denominan “horas de guardia”.

Los cofrades del Rosario Perpetuo, se comprometen a rezar diariamente una parte del Santo Rosario, es decir 5 misterios. Además, el día y a la hora señalada por su jefe de sección, está obligado a rezar el Rosario completo, es decir los veinte misterios.

El Rosario Perpetuo se conforma por veinte divisiones, una por cada Misterio del Santo Rosario. Cada división debe de tener treinta Jefes de Sección, uno por cada día del mes; y cada Jefe de Sección debe de tener veinticuatro guardias, uno por cada hora del día.

**Artículo 10.- Guardia del Rosario Perpetuo:** Además de los requisitos generales de todo cofrade, para ser guardia del Rosario Perpetuo, se requiere ser mayor de 14 años, haber realizado la Primera Comunión, y saber el rezo completo del Santo Rosario.

**Artículo 11.-Obligaciones del Guardia del Santo Rosario:**

- a) Participar en las celebraciones litúrgicas, actividades de evangelización, de proyección social o cualquiera que realice la Cofradía del Rosario y la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo.
- b) Asistir los primeros Domingos de mes a la Santa Eucaristía de la Cofradía y participar de la Procesión Intramuros, que se realiza al finalizar dicha Eucaristía.
- c) Participar en la Procesión anual de Corpus Christi en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario. Asistir portando la medalla que lo identifica como guardia del Rosario, a las Festivas procesiones que año con año organiza la Cofradía del Rosario en honor de Jesucristo, la Virgen María y Santo Domingo de Guzmán. Se establece como obligatoria la participación en la procesión de la festividad de la Rosa, el primer domingo de mayo; de la Fiesta de Nuestro Padre Santo Domingo, el primer domingo de agosto; la procesión del primer domingo de octubre; la Procesión Infantil del segundo domingo de octubre; la

Procesión Eucarística del tercer domingo de octubre; la Procesión del Rosario de la Aurora el último domingo de octubre; la Procesión de Antorchas el 31 de octubre; otras establecidas oportunamente por la Junta Directiva.

- d) Rezar su hora de guardia en el día y hora asignados.
- e) Cumplir con la ofrenda establecida en la Asamblea General.
- f) Dar aviso a Secretaría de la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario en caso de cambio de domicilio, enfermedad o fallecimiento de algún integrante de la división/ sección a su cargo.

**Artículo 12.- Obligaciones comunes:** Se establecen las siguientes obligaciones comunes para los Jefes de Sección, Jefes de División del Rosario Perpetuo, Jefes de Coro y Jefes de División del Rosario Viviente:

- a) Participar de las actividades que determine la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario.
- b) Velar porque se cumplan los estatutos y el presente reglamento de la Cofradía del Santo Rosario.
- c) Obedecer las disposiciones de la Junta Directiva y desempeñar las comisiones que le fueran encomendadas.
- d) Cumplir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario.
- e) Asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias que fueran convocadas por la Cofradía del Santo Rosario.
- f) Dar aviso a Secretaría de la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario en caso de cambio de domicilio, enfermedad o fallecimiento de algún integrante de la división a su cargo.
- g) Guardar en toda ocasión el debido respeto y lealtad a las instituciones y autoridades eclesíásticas, así como a las autoridades de la Cofradía del Santo Rosario.

**Artículo 13.- Jefe de Sección:** Además de los requisitos generales de todo cofrade, según el artículo ocho del presente reglamento, para ser Jefe de sección del Rosario Perpetuo se requiere:

- a) Haber sido elegido para dicho servicio por el Jefe de División correspondiente,
- b) Recibir la medalla que lo acredita como tal en la misa del primer domingo elegida por el Jefe de División.
- c) Ser mayor de 21 años.
- d) Haber realizado la Confirmación en la Fe Católica.
- e) Tener mínimo tres años de ser guardia del Rosario.

**Artículo 14.-Obligaciones y derechos específicos del Jefe de Sección:**

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas para los Guardias del Santo Rosario, según el artículo once y las obligaciones comunes del artículo doce del presente reglamento.
- b) Completar y conservar la Sección con veinticuatro guardias, uno para cada hora del día. A partir del nombramiento como Jefe de Sección, contará con un lapso no mayor a veinticuatro meses o dos años para completar la misma. Dicho proceso será evaluado anualmente por la Junta Directiva.
- c) Tiene derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Entregar anualmente el talonario de ofrendas y cuotas debidas según su calidad de Cofrade.

**Artículo 15.- Jefe de División del Rosario Perpetuo:** Además de los requisitos exigidos para los jefes de sección según el artículo trece del presente reglamento, se exige:

- a) Ser elegido por la Junta Directiva y nombrado e instituido por el Presidente de la Cofradía.
- b) Haber realizado la confirmación en la fe católica.
- c) Haber sido Jefe de Sección por un mínimo de 3 años.
- d) Haber entregado puntualmente en octubre los talonarios de ofrendas que se le dieron en años anteriores.
- e) Conservar completa su sección con los 31 guardias del Rosario.
- f) Resaltar por su participación y colaboración en las actividades de la Cofradía del Rosario.

**Artículo 16.-Obligaciones específicas del Jefe de División del Rosario Perpetuo.**

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas para los jefes de sección según el artículo catorce y las obligaciones comunes del artículo doce del presente.
- b) Participar en la procesión anual de Corpus Christi en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo.
- c) Cumplir con los treinta Jefes de Sección de su División, uno por cada día del mes. A partir del nombramiento como Jefe de División, contará con un lapso no mayor a cuarenta y ocho meses o cuatro años para completar la misma con sus treinta Jefes de Sección. Dicho proceso será evaluado anualmente por la Junta Directiva.
- d) Velar por que los Jefes de Sección de la división a su cargo, entreguen los talonarios de recolección de ofrenda anual durante el mes de octubre.

**Artículo 17.-Derechos del Jefe de División del Rosario Perpetuo:**

- a) Tendrá derecho a que se oficie una Misa de cuerpo presente al momento de su fallecimiento.
- b) Tendrá derecho a que se ofrezca un Novenario de Rosarios en sufragio por su alma, en el momento de su fallecimiento en el Santo Rosario vespertino que se

reza en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo.

- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias.
- d) Presentar y someter a la consideración de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario, las propuestas que estime convenientes para el progreso espiritual y/o material de La Cofradía del Santo Rosario; siempre y cuando éstas no contradigan lo establecido en los estatutos y el presente reglamento.
- e) Elegir y ser electo, para el desempeño de cargos por elección, de conformidad con lo previsto en los estatutos y el presente reglamento.

**Artículo 18.-Asociación del Rosario Viviente:** Es una Asociación perteneciente a la Cofradía del Rosario formada por cofrades fervorosos, cuyo apostolado se desempeña entre aquellos fieles que comienzan a adentrarse en el rezo del Santo Rosario. Tiene como finalidad fomentar la oración, por medio del Santo Rosario entre los niños, ancianos y enfermos y personas con muchas ocupaciones.

Esto lo cumple repartiendo el rezo de los veinte misterios del Rosario entre veinte personas, de modo que cada cofrade reza una decena diaria y así se complete el rezo del Santo Rosario. Cada grupo de veinte personas forma un coro, al frente del cual está un celador quien es nombrado por el Jefe de División del Rosario Viviente. el cual se encargará de que no le falte el debido número de Cofrades y de repartirles mensualmente, el misterio que deben de rezar durante todo el mes.

**Artículo 19.-Cofrade del Rosario Viviente:** Debe destacar por su amor a la Madre de Dios, ser menor de 14 años o ser una persona de la tercera edad, que por cualquier motivo no pueda cumplir con las obligaciones de un cofrade ordinario.

**Artículo 20.- Obligaciones de los Cofrade del Rosario Viviente:**

- a) Rezar su decena diaria.
- b) Participar en las actividades de la Cofradía del Santo Rosario.
- c) Aportar su ofrenda anual según la cuota establecida por la Cofradía.

**Artículo 21.-Jefe de Coro:** Para ser nombrado como Jefe de coro se requiere:

- a) Haber sido elegido para dicho servicio por el Jefe de División correspondiente,
- b) Recibir la medalla que lo acredita como tal en la misa del primer domingo elegida por el Jefe de División.
- c) Resaltar por su devoción a la Madre de Dios.
- d) Ser mayor de 21 años.
- e) Haber realizado la Confirmación en la Fe Católica.
- f) Tener mínimo tres años de ser guardia del Santo Rosario.
- g) Rezar el Santo Rosario.

**Artículo 22.-Obligaciones y derechos del Jefe de Coro:** Además de las obligaciones comunes establecidas para todo guardia en el artículo diecinueve y las específicas del Artículo veinte del presente reglamento, debe:

- a) Rezar su hora de guardia en el día y hora asignados.
- b) Entregar anualmente el talonario de ofrendas
- c) Completar y conservar el coro con veinte Cofrades.
- d) Participar en la Procesión Anual de Corpus Christi en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario.
- e) Tiene derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones indicadas anteriormente con base al artículo 12 de los Estatutos y los demás normados en el presente Reglamento.

**Artículo 23.-Jefes de División del Rosario Viviente:** para ser nombrado como Jefe de División del Rosario Viviente se requiere:

- a) Ser elegido por la Junta Directiva y nombrado e instituido por el Presidente de la Cofradía.
- b) Haber realizado la confirmación en la fe católica.
- c) Debe tener como mínimo 25 años de edad.
- d) Haber sido Jefe de Coro o Jefe de Sección por un mínimo de 3 años.
- e) Haber entregado puntualmente en octubre los talonarios de Ofrendas y tener completa su sección con los 20 guardias del Santo Rosario.
- f) Destacar por su participación y colaboración en las actividades de la Cofradía del Santo Rosario por 3 años consecutivos.

**Artículo 24.- Obligaciones específicas del Jefe de División del Rosario Viviente:**

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas para los jefes de sección según el artículo trece y las obligaciones comunes del artículo catorce del presente.
- b) Cumplir con los 30 Jefes de Coro de su División, uno por cada día del mes. A partir del nombramiento como Jefe de División, contará con un lapso de cuarenta y ocho meses o cuatro años para completar la misma con sus treinta Jefes de Coro. Dicho proceso será evaluado anualmente por la Junta Directiva.
- c) Velar por que los Jefes de Coro de la división a su cargo, entreguen los talonarios de recolección de ofrenda anual durante el mes de octubre.

**Artículo 25.-Derechos del Jefe de División del Rosario Viviente:**

- a) Tendrá derecho a que se oficie una Misa de cuerpo presente al momento de su fallecimiento.
- b) Tendrá derecho a que se ofrezca un Novenario de Rosarios en sufragio por su alma, en el momento de su fallecimiento en el Santo Rosario vespertino que se reza en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, Parroquia de Santo Domingo.

- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias.
- d) Presentar y someter a la consideración de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario, las propuestas que estime convenientes para el progreso espiritual y/o material de la Cofradía del Santo Rosario; siempre y cuando éstas no contradigan lo establecido en los estatutos y el presente reglamento.
- e) Elegir y ser electo, para el desempeño de cargos por elección, de conformidad con lo previsto en los estatutos y el presente reglamento.

**Artículo 26.- De la integridad de la Cofradía.** - Para garantizar que la Cofradía del Santo Rosario conserve la integridad de la fe y de las costumbres, no se admitirá en ella, a personas cuya actividad pública o privada no sea coherente con los principios de la Fe y la Moral Católicas, o se encuentren censurados, o pertenecen a sectas o asociaciones contrarias a la doctrina de la Iglesia Católica.

Conforme al espíritu del canon 317 del Código de Derecho Canónico, bajo ningún motivo podrán integrar cualquier órgano de dirección, deliberación, fiscalización o comisión de Trabajo de la Cofradía del Santo Rosario, las personas políticamente expuestas.

## **TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I DE LAS ASAMBLEAS DE LA COFRADÍA**

**Artículo 27.- Asamblea general.** De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, es el órgano supremo de la Cofradía. Además de las competencias establecidas en el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General le corresponde:

- a. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario a presentar al Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala para su aprobación.
- b. Conocer y aprobar el presente reglamento, así como sus futuras modificaciones para presentarlo al Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, según el artículo 20 de los estatutos.

**Artículo 28.- Asamblea General Ordinaria.** Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los estatutos, se establece el siguiente orden, el cual no puede alterarse:

- a) Oración Inicial.
- b) El Secretario dará lectura a la agenda del día.
- c) Lectura del Acta de la Sesión anterior para su aprobación o enmienda.
- d) Informe de Tesorería, incluyendo el presupuesto general de gastos del año.
- e) Puntos varios.

f) Oración final.

**Artículo 29.-** La Junta Directiva realizará la convocatoria a los cofrades que por derecho les corresponde la participación en la Asamblea General Ordinaria, por cualquier medio que se considere idóneo y que asegure su recepción, incluyendo medios digitales, telegráficos, de correspondencia ordinaria, etc. a más tardar el veintiocho de febrero de cada año.

**Artículo 30.- Asamblea General Extraordinaria.** En las Sesiones Extraordinarias se tratará cualquier otro asunto para el que sea convocada, aun cuando sea de la competencia de las asambleas ordinarias. Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo, cumpliendo con los debidos requisitos.

## **CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA, INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 31.-Junta Directiva.** La Cofradía del Santo Rosario es gobernada por el Presidente con su Junta Directiva; ellos son plenamente responsables del gobierno y de la administración de la Cofradía del Santo Rosario, en sus Asociaciones del Rosario Viviente y Rosario Perpetuo.

**Artículo 32.- Atribuciones de la Junta Directiva:** Además de las señaladas en el Artículo 28 de los estatutos, son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cuidar y promover que la Cofradía cumpla con sus objetivos espirituales y materiales, fines, planes, proyectos y presupuestos a través de la misión catequética del rezo del Santo Rosario.
- b) En Asamblea General promover ideas y recibir retroalimentación para la elaboración del Plan Estratégico Cuatrienal de la Cofradía del Santo Rosario. Este plan será preparado por etapas ejecutorias y, posteriormente, se presentará a la Asamblea General para su aprobación.
- c) En el mes de enero de cada año presentar a la Asamblea General el plan de trabajo para su aprobación, de acuerdo al plan estratégico vigente.
- d) Nombrar a los grupos o comisiones de trabajo, para llevar a cabo las actividades del giro ordinario y extraordinario de la Cofradía del Santo Rosario.
- e) Realizar y validar el listado de cargos para las actividades de religiosidad popular o cualquier actividad de la Cofradía, tomando en cuenta el cumplimiento de las responsabilidades y asistencia.
- f) Efectuar todo gasto en beneficio de la Cofradía del Santo Rosario, de una forma racional, así como la promoción de actividades necesarias para la recaudación de fondos económicos.
- g) Informar al Comité Disciplinario sobre cualquier posible falta o sanción para aplicar el debido proceso.
- h) Aplicar las medidas que el Comité Disciplinario dé a conocer a la Junta Directiva para su correcta ejecución, llegando incluso a sancionar y separar a

algún miembro de la Cofradía del Santo Rosario, en sus Asociaciones del Rosario Viviente y Rosario Perpetuo, siguiendo el procedimiento establecido por el Comité Disciplinario.

- i) Evaluar anualmente el desempeño en el cargo, tanto de los Jefes de División, Jefes de Sección como de las comisiones de trabajo.
- j) Verificar que los miembros de la Junta Directiva tengan una asistencia de por lo menos un ochenta por ciento, a las reuniones ordinarias y / o extraordinarias que legítimamente sean convocadas. Las reuniones de la Junta Directiva ordinarias se harán de manera presencial y solo caso de extrema necesidad podrán realizarse de manera virtual o remota. Todo miembro de la Junta Directiva debe informar a secretaría el motivo de su ausencia.
- k) Revisar mensualmente el informe financiero como máximo quince días posteriores a finalizar el mes en revisión.
- l) Aprobar por mayoría absoluta los presupuestos, los cuales deberán suscribirse los contratos correspondientes.
- m) Otras atribuciones que requiera o solicite la Asamblea General.

**Artículo 33.- Prohibiciones de la Junta Directiva:** Está terminantemente prohibido para la Junta Directiva o alguno de sus miembros:

- a) Realizar préstamos a instituciones bancarias, financieras, prendarias e hipotecarias; de igual manera a personas individuales a nombre de la cofradía o para la cofradía.
- b) Se prohíbe a cualquier miembro de la Junta Directiva o miembro de la Cofradía influir, inducir o coaccionar a algún cofrade o persona individual para obtener fondos para la Cofradía o de índole personal sin la autorización respectiva.

**Artículo 34.- Presidente de Junta Directiva.** Es el fraile perteneciente a la Orden de los Frailes Predicadores, Párroco, Prior del Convento de Santo Domingo, o el fraile designado por la comunidad del mismo Convento, que tiene a su cargo la dirección, animación, coordinación de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. También le corresponde la representación de la Cofradía del Santo Rosario, en sus Asociaciones de Rosario Viviente y Rosario Perpetuo. En lo posterior denominado únicamente como “el Presidente”.

**Artículo 35.- Atribuciones del Presidente:** Además de las señaladas en el Artículo 31 de los estatutos, son atribuciones específicas del presidente.

- a) Requerir informes sobre el desempeño y seguimiento de actividades y planes de trabajo de la Junta Directiva y de la Cofradía del Santo Rosario, cuando lo considere oportuno.
- b) Aprobar excepciones de presupuesto ordinario y extraordinarios que excedan lo aprobado por la Asamblea General.
- c) Otorgar Mandato Judicial con Representación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

- d) Remover por causas graves o gravísimas de un cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva, así como aceptar la renuncia legítimamente presentada. Para el nombramiento procederá de acuerdo a lo descrito en el artículo ochenta y del presente Reglamento.
- e) Cualquier otra atribución que por razón de su cargo deba ejercer o le sea solicitada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 36.- Vicepresidente.** Es la persona designada por parte del capítulo conventual, pudiendo ser el Vicario Parroquial, el Prior o cualquier fraile de la comunidad quien en ausencia o a solicitud del Presidente sustituirá en todas las funciones cuando éste no pueda actuar, delegando en él todas las responsabilidades y atribuciones del artículo anterior. El nombramiento del Vicepresidente no será preceptivo, pero en caso de darse, se eliminará automáticamente el cargo del Vocal III.

**Artículo 37.- Encargado General.** El Encargado General, será designado por el Presidente de acuerdo a los artículos 23 y 33 de los estatutos y al procedimiento electoral descrito en el presente reglamento para que colabore en la animación y coordinación de la Cofradía en todas sus áreas.

**Artículo 38.- Atribuciones del Encargado General.** Además de las establecidas en los estatutos, son atribuciones del encargado general:

- a) Acompañar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos y cumplimiento de la misión de la Cofradía y el plan pastoral de la Parroquia y por tanto, asumir la animación de la Cofradía en todas sus áreas.
- b) Promover e incentivar la vida fraterna al observar la responsabilidad, tolerancia, respeto, solidaridad, testimonio, comprensión, compasión y misericordia entre los miembros de la Cofradía del Santo Rosario.
- c) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva, verificando el desempeño de las comisiones de trabajo.
- d) Convocar y coordinar con la Secretaría la agenda de reuniones semanales.
- e) Coordinar las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria), Consejo Consultivo, Comité Disciplinario, Jefes de División, Jefes de Sección, Jefes de Coro, Coordinadores y Cofrades, toda vez que sea necesario.
- f) Cualquier otra atribución que, por razón de su cargo, deba cumplir o le sea solicitada por la Asamblea General, el Presidente y/o la Junta Directiva.

**Artículo 39.- Vice Encargado General.** El Vice Encargado General, será elegido por el Presidente en compañía del Encargado General, dentro de la nómina de votación de la Asamblea General propuesta para el cargo de Encargado General. Será el enlace de comunicación con el Encargado General, supervisará las comisiones de trabajo de cada vocalía y sustituirá al Encargado General en todas las funciones cuando este no pueda actuar, delegando en él todas las responsabilidades del artículo anterior.

**Artículo 40.- Atribuciones de Secretaría.** Además de las establecidas en los estatutos, son atribuciones de la Secretaría:

- a) Llevar al día los libros de la Cofradía.
- b) Gestionar autorizaciones y permisos ante las autoridades externas correspondientes, para llevar a cabo las actividades de religiosidad popular.
- c) Solicitar a las distintas comisiones de trabajo información sobre las actividades y requerimientos a realizar para presentar a la Junta Directiva.
- d) Coordinar la invitación de autoridades Eclesiales para las actividades litúrgicas y paralitúrgicas anuales, dando el seguimiento oportuno para la calendarización de las mismas.
- e) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente y del Encargado General.
- f) Dar a conocer las decisiones de la Junta Directiva a quien corresponda, tanto de manera escrita como verbal, se exceptúan las resoluciones del Comité Disciplinario.
- g) Cualquier otra atribución que, por razón de su cargo, deba cumplir o le sea solicitada por el Presidente y/o el Encargado General.

**Artículo 41.- Atribuciones de Tesorería.** Son atribuciones de la Tesorería, además de las establecidas en el artículo 35 de los estatutos:

- a) Llevar a cabo los actos encaminados al cuidado y justa administración de los bienes, patrimonio material y los recursos económicos de la Cofradía, obtenidos por la recaudación de cuotas ordinarias mensual y anual de los cofrades, talonarios, ofrendas, colectas, ofrendas recibidas por las imágenes peregrinas de la Virgen del Rosario, venta de turnos, ventas de comida, medallas, pines, artículos religiosos y cualquier otro medio de ingreso que posea la Cofradía. Debe llevar registros de todos los movimientos de flujo de efectivo y de bancos, presentando balances, conciliaciones bancarias o reportes de cualquier otro tipo de forma de movimientos económicos.
- b) Llevar el registro y archivo detallado de todos los documentos de soporte de los movimientos económicos de la Cofradía, mediante las normas y técnicas de procedimientos contables normalmente aceptados por la técnica contemporánea.
- c) Consolidar y elaborar el presupuesto ordinario y extraordinario anual, para ser aprobado por la Asamblea General.
- d) Manejar una cuenta bancaria, con firma mancomunada entre el Presidente y el Encargado General de la Cofradía. Toda emisión de cheque debe estar acompañada de la requisición, documentos de respaldo y voucher.
- e) Efectuar el seguimiento a los pagos que sean aprobados por el Presidente y/o la Junta Directiva.
- f) Elaborar un informe mensual/trimestral o con la periodicidad que sea requerido a la Junta Directiva y /o la Asamblea General. Además de un informe anual de la situación económica de la Cofradía del Santo Rosario, presentándose en el mes de diciembre de cada año a la Junta Directiva.

- g) Cuidar y velar por que estén al día los inventarios de Camarería y de los bienes muebles e inmuebles y enseres de la Cofradía del Santo Rosario. Debiendo solicitar a Camarería los informes de administración de los bienes, joyas y objetos de valor de la Cofradía.
- h) Administrar y gestionar la caja chica autorizada por la Cofradía.
- i) Cualquier otra atribución que le sea solicitada por la Asamblea General, o la Junta Directiva.

**Artículo 42.- Vocalía I.** Esta vocalía estará a cargo de proponer y promover la formación continua sobre evangelización y liturgia a través de un plan que permita vivir el pilar del estudio, en congruencia con la vida y misión de la Cofradía y del Carisma de la Orden de Predicadores. Para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Estructurar y actualizar el plan de formación inicial y permanente para la Cofradía del Santo Rosario, a través de talleres, reflexiones teológicas, reflexiones de realidades emergentes acorde a los signos de los tiempos, jornadas culturales, formación en línea, prácticas en misiones concretas y otras metodologías que se consideren oportunas para la evangelización de niños, niñas, adolescentes y adultos.
- b) Colaborar y apoyar en la formación de los nuevos integrantes de la Cofradía del Santo Rosario.
- c) Coordinar y supervisar en los días asignados a la Cofradía, el rezo del Santo Rosario que se lleva a cabo diariamente en el interior de la Basílica durante todo el año y de forma extraordinaria en el mes de octubre.
- d) Promover y coordinar el apostolado de la Pastoral Social, enfocada a enfermos, personas de bajos recursos, adulto mayor y necesitados.
- e) Cualquier otra atribución que, por razón de su cargo, le sea solicitada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 43.- Vocalía II.** Esta vocalía está a cargo de la comunicación externa y piedad popular, con la finalidad de motivar al devoto y difundir el rezo del Santo Rosario, proclamar la Buena Noticia y dar a conocer el carisma dominico que nos identifica como Cofradía. Para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y representar a la Cofradía en actividades internas y externas a las cuales la institución sea invitada, cuando sea delegado; llevando un control de asistencia a las mismas.
- b) Velar por el orden y decoro, código de vestimenta y utilización de Insignias de los cofrades dentro de dichas actividades; reportando al Comité Disciplinario las inconsistencias y faltas.
- c) Coordinar el plan anual de la relación con medios externos y redes sociales; relación con otras entidades.
- d) Proporcionar la información de la Cofradía que se deberá divulgar a través de los medios electrónicos y otros medios de comunicación.

- e) Ser el responsable de los bienes muebles de la Cofradía destinados a la representación de la misma y devolverlos al lugar que corresponda. Reportar cualquier eventualidad o inconveniente a la Comisión de bienes.
- f) Coordinar y ejecutar las decisiones tomadas en la Junta Directiva relacionadas con cortejos procesionales.
- g) Cualquier otra atribución que, por razón de su cargo, le sea solicitada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 44.-Variación de Número de Vocalías.** En el caso de contar con un Vocal III las actividades de las Vocalías serán distribuidas de acuerdo a la decisión de la Junta Directiva.

**Artículo 45.- Comisiones de Trabajo de la Junta Directiva.** En la primera sesión de la Junta Directiva, la misma con la aprobación del Presidente nombrará a las comisiones de trabajo y a sus coordinadores para el desarrollo de las actividades propias de la Cofradía durante el año que inicia, debiendo fijar en forma clara las metas, responsabilidades y obras a realizar en el período correspondiente.

Los Coordinadores con los miembros de su Comisión deberán presentar, a más tardar en treinta días posteriores al nombramiento, su plan de trabajo debidamente detallado, de las actividades a desarrollar, así como los miembros que integrarán cada una de sus Comisiones.

## **TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES Y TOMA DE POSESIÓN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 46.- Requisitos para optar a cargos directivos.** Para poder optar a ser electo y ocupar un cargo en la Cofradía del Santo Rosario en sus Asociaciones del Rosario Viviente y Rosario Perpetuo, el Cofrade debe llenar como mínimo con lo siguiente:

- a) Pertenecer a la Cofradía en calidad de Cofrade Ordinario Activo cumpliendo todos los requisitos del artículo 12 de los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) Haber pertenecido como mínimo tres años consecutivos a una comisión de trabajo dentro de la Cofradía.
- c) Dar buen testimonio de su vida como cristiano.
- d) Estar en el pleno goce de sus derechos civiles, antes y durante el ejercicio del cargo.
- e) Residir dentro de la circunscripción territorial de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala

- f) No pertenecer a órganos de gobierno, dirección o administración de cualquier otra entidad religiosa, especialmente de religiosidad popular ni de cualquier otro grupo pastoral de la Parroquia o fuera de ella.
- g) No pertenecer a ninguna asociación contraria a la sana doctrina de la Iglesia Católica.
- h) No ejercer cargos públicos de gobierno, de política partidista o participar en forma directa en los mismos.
- i) Haber recibido los sacramentos de iniciación cristiana (bautismo, eucaristía y confirmación) y si es casado deberá de serlo por la Iglesia.
- j) De preferencia ser Jefe de División del apostolado del Rosario Perpetuo, o Jefe de Sección, en cuyo caso deberá tener como mínimo treinta años de edad o bien, ser Jefe de División del Rosario Viviente, en este caso deberá tener como mínimo veintitrés años de edad.
- k) Poseer las competencias y aptitudes necesarias para poder desempeñar cada uno de los diferentes cargos para los que fuere electo.
- l) No haber ocupado el mismo cargo para el que fue electo dentro de la Junta Directiva durante los dos periodos consecutivos anteriores, de acuerdo al artículo veintisiete de los estatutos.

**Artículo 47.- Requisitos adicionales para el cargo de Encargado General.** Para poder ser electo como Encargado General, además de todo lo conducente en los requisitos señalados por el artículo cuarenta y seis de este Reglamento, se requiere ser mayor de treinta y cinco años de edad, así como haber pertenecido como mínimo cinco años a una comisión de trabajo o haber sido Jefe de División del Rosario Perpetuo en los últimos cuatro años de forma consecutiva.

**Artículo 48.- Casos de Excepción.** Dada la naturaleza y posible variación de la Cofradía del Santo Rosario, se admite la posibilidad de hacer la postulación de Cofrades Activos para optar a ocupar los cargos, de acuerdo al canon ciento ochenta (180) del CIC, la cual deberá ser evaluada y resuelta por el Presidente. La postulación debe ser aprobada en la Asamblea.

## **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 49.- De la participación:** En la asamblea general ordinaria de elección podrán participar todos los miembros activos de la Asamblea General, según lo establecido en los estatutos en su artículo doce y en el presente reglamento en el artículo ocho; pudiendo ejercer sus derechos y obligaciones según lo establecido en los estatutos de la Cofradía; de acuerdo a lo establecido en el artículo doce. Dichas calidades deberán confrontarse con el padrón general de la Cofradía y acreditarse mediante el documento extendido por la secretaría.

**Artículo 50.- De la comisión electoral.** La comisión electoral es un órgano temporal y es la encargada de la organización y desarrollo de los procesos de elección de los cargos de la junta directiva. Estará integrada por el Presidente de la Cofradía y seis (6)

miembros nombrados y juramentados el primer domingo del mes anterior al que se tenga el proceso electoral, por parte del Presidente y la Junta Directiva de la Cofradía. Dicha comisión cesa sus funciones con la entrega del nombramiento y toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva, garantizando un proceso transparente y el debido cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de la Cofradía.

El presidente de la Comisión, a través del Secretario convocará a sesión de sus miembros, por lo menos con dos días de anticipación, salvo lo que en sesión disponga la Comisión.

La Comisión Electoral estará integrada por:

- a) El presidente de la Cofradía, quien a su vez presidirá la Comisión Electoral y que podrá delegar su participación en otro sacerdote o fraile del Convento de Santo Domingo.
- b) Dos cofrades ordinarios activos, (un cofrade nombrado por el Presidente de la cofradía y uno por la Junta Directiva) que serán electos por perfiles propuestos por cada una de las comisiones de trabajo.
- c) Dos cofrades honorarios, (un cofrade nombrado por el Presidente de la cofradía y uno por la Junta Directiva).
- d) Un cofrade extraordinario, y un cofrade condecorado, nombrado por el Presidente de La Cofradía y la Junta Directiva

En caso de que no se cumpla la cantidad de establecida el Presidente podrá elegir en conjunto con la Junta Directiva seleccionarán de entre los guardias ordinarios para completar la Comisión Electoral

El Presidente de La Cofradía designará los puestos de quienes fungirán como Secretario y Tesorero de la Comisión Electoral. Además, resolverá cualquier asunto relativo a la conformación de la comisión electoral conforme a su criterio pastoral.

**Artículo 51.- Requisitos de la comisión electoral:** Para poder conformar la comisión electoral, los cofrades deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veinticinco años.
- b) No haber sido sancionado por falta alguna y ser de reconocida honorabilidad dentro de la Cofradía.
- c) No tener vínculo, relación sentimental y/o parentesco dentro de los grados de ley con los integrantes de la junta directiva vigente, ni de los candidatos de los cargos a elección.

**Artículo 52.- Funciones de la comisión electoral.** Las principales actividades de la comisión electoral son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento en todo lo relativo a materia electoral, regulado por los estatutos y el reglamento.
- b) Requerir al secretario de la Junta Directiva el padrón general de La Cofradía para la comprobación de los cofrades con derecho a voto el día de la elección.
- c) Requerir al tesorero de la Junta Directiva la provisión de los fondos necesarios para la organización del proceso electoral.
- d) Convocar a elecciones en el plazo determinado.
- e) Dirigir el proceso electoral dentro de la Asamblea General.
- f) Realizar el escrutinio de votos; así como resolver las impugnaciones que surjan dentro del proceso.
- g) Elaborar las ternas correspondientes a cada cargo de elección, según corresponda.
- h) Otras afines a su naturaleza.

**Artículo 53.- Derecho a voto de la comisión electoral.** Quienes integren la Comisión Electoral, podrán ejercer su derecho de voto en la Asamblea General de elección; pero no podrán ser elegidos para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

**Artículo 54.- Decisiones de la comisión electoral.** Para la toma de decisiones, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros que integran la Comisión. El acta de las reuniones recogerá en forma íntegra las votaciones. El Secretario de la Comisión deberá garantizar el resguardo de la información y deberá ser entregada a la Junta Directiva electa de acuerdo al artículo cincuenta y cinco.

**Artículo 55.- Disolución de la comisión electoral.** La comisión electoral será disuelta al concluir el proceso de transición de toma de posesión de la nueva Junta Directiva. El proceso se concluye con el acta respectiva, debiendo incluir toda la documentación del proceso electivo en forma física y/o electrónica (virtual). Dicha acta deberá quedar firmada por todos los miembros de la Junta Directiva Saliente, Junta Directiva Entrante y Comisión Electoral.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 56.- Apertura del ciclo electoral.** Una vez conformada la comisión electoral, se procede a declarar la apertura del ciclo electoral e iniciar su organización.

**Artículo 57.- Del número de cargos a elegir.** En cumplimiento del Decreto 107-12-23 de fecha 14 de diciembre de 2023 del Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, Monseñor Gonzalo de Villa, cada vez que se proceda a elegir Junta Directiva, se elegirá a la totalidad de los miembros en todas las convocatorias a elecciones. Quedando sin efecto el párrafo tercero del artículo veintisiete de los Estatutos.

**Artículo 58.- Lugar y fecha de la elección.** Las elecciones se realizan cada cuatro años, el tercer domingo del mes de enero; en la sede de la Cofradía ubicada en la 10 Calle 12-17 zona 1, o bien en alguno de los salones del complejo de la Parroquia de Santo Domingo según se indique en la convocatoria.

**Artículo 59.- Convocatoria a elecciones.** La Asamblea General Ordinaria de La Cofradía se celebra anualmente y cada cuatro años incluirá convocatoria a elecciones de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 107-12-2023 del Arzobispado Metropolitano de Santiago de Guatemala, párrafo siete.

El Presidente de La Cofradía dirigirá el proceso de dicha convocatoria con al menos quince (15) días calendario de antelación a su celebración, mediante comunicación por parte del secretario de la Comisión Electoral por cualquier medio posible, notificando al domicilio propio de los cofrades. La notificación se podrá hacer por medio de correo postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónico, moderno o antiguo.

La convocatoria deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de la asamblea y proceso electoral de acuerdo al artículo anterior.
- b) La agenda de la Jornada Electoral.
- c) Procedimiento a seguir.
- d) Requisitos y perfiles de los candidatos.
- e) Requisitos para poder participar en ella y ejercer los derechos correspondientes según lo establecen los Estatutos y el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 60.- Padrón de cofrades.** El padrón de cofrades forma parte del registro general de miembros de la Cofradía. Será dinámico y se integrará por los miembros de la Asamblea General que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos en el artículo doce, y en el presente Reglamento en el artículo ocho, para tener derecho a voto en la Asamblea General Ordinaria de Elección.

**Artículo 61.- Lista de cofrades aspirantes elegibles.** Si un cofrade desea postularse para optar a ocupar un cargo dentro de la Junta Directiva, deberá dirigir su postulación en forma escrita a la comisión electoral; quien evaluará si la acepta. La comisión electoral elaborará la terna de cofrades aspirantes postulados elegibles para cada uno de los cargos y se integrará por los miembros que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos y el presente Reglamento. Las ternas serán elaboradas en conjunto con el Presidente y la Comisión Electoral. Si un cofrade activo desea postularse para ocupar cualquier cargo, podrá hacerlo si cumple con los requisitos establecidos en este reglamento..

**Artículo 62.- Boletas electorales:** La boleta electoral será diseñada por la Comisión Electoral y tendrá las características particulares que garanticen la integridad del documento a utilizar el día de la elección; misma que será definida 15 días antes del proceso electoral. Esta será aprobada por el Presidente de La Cofradía, para luego ser impresa y custodiada por el tesorero de la Comisión Electoral.

**Artículo 63.- Materiales para la elección.** La Comisión Electoral garantizará que el día de la elección se cuente con todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proceso. Se deberá contar con un inventario y una lista de validación que incluya elementos como boletas, padrón, sellos, urnas y demás útiles necesarios para el evento.

**Artículo 64.- Quórum.** A tenor de lo establecido en los Estatutos de La Cofradía, en primera convocatoria se requiere que exista un quórum del cincuenta por ciento más uno del padrón de cofrades con derecho a voto, aprobado por la Junta Directiva. En segunda convocatoria no se exigirá para su validez ningún quórum. Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir al menos media hora.

## **CAPÍTULO V DE LA FORMA DE VOTACIÓN**

**Artículo 65.- El voto.** El voto es un derecho de los miembros activos del padrón electoral según se especifica en los Estatutos. El voto será secreto, cierto, absoluto y determinado, como lo establece el CIC 83 y se realizará dentro del horario establecido en la convocatoria.

Se deja contemplada a futuro, la posibilidad de adaptar un proceso de votación de acuerdo a los avances tecnológicos, a través de medios electrónicos, en caso de que por motivos de fuerza mayor no se pueda realizar en forma presencial. Esta forma de votar debe ser remota, accesible y fácil, garantizando un sistema seguro y confiable, respetando en todo momento lo establecido en los Estatutos de La Cofradía y en el presente Reglamento. Esta adaptación del proceso de votación mediante avances tecnológicos deberá ser aprobada por el Presidente de La Cofradía previo a su implementación.

**Artículo 66.- Para ejercer el voto:** Los requisitos para poder ejercer el derecho a voto son los siguientes:

- a) Ser cofrade ordinario activo, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y contar con el documento acreditativo de su calidad y de su identidad.
- b) Encontrarse presente en el lugar y fecha señalados para la elección y tener pleno conocimiento de lo estipulado en los Estatutos y el presente Reglamento de La Cofradía.
- c) Estar en el ejercicio de sus facultades legales volitivas y mentales.

- d) Es inválido el voto de quien, por violencia, coacción, amenazas, miedo grave o dolo, directa o indirectamente, fuera obligado a elegir a determinada persona o a varias disyuntivamente.

**Artículo 67.- Apertura del proceso.** Se dará inicio a la elección, con la celebración de la Santa Eucaristía por parte del Presidente, invocando al Espíritu Santo y pidiendo iluminación Divina para elegir a las personas idóneas.

Los integrantes de la comisión electoral procederán a declarar inaugurada la elección luego de iniciada la asamblea general, iniciando con las palabras del Presidente y el acto protocolario de apertura, según corresponda en la agenda establecida. Inmediatamente se procederá a informar a los asistentes los puestos sujetos a elección, de acuerdo con el artículo cincuenta y siete del presente Reglamento.

Acto siguiente, el Secretario de la Comisión Electoral dará lectura a lo estipulado en el artículo veintitrés de los Estatutos, a los artículos principales de este Reglamento y los procedimientos a seguir desde el inicio hasta el final del evento. Se dará espacio para resolución de dudas o preguntas, con el fin de garantizar la comprensión de todos los asistentes sobre la metodología y divulgación de los resultados de la elección.

**Artículo 68.- La votación.** Para el desarrollo de la emisión del sufragio se procederá de la siguiente manera:

- a) Antes del ingreso al recinto donde se realizará la asamblea general electiva, se verificará la identidad del cofrade por medio de su documento personal de identificación (DPI) o pasaporte y la credencial correspondiente otorgada. y se confirmará si forma parte del padrón de cofrades, así como que cumpla con todos los requisitos del artículo ocho del presente Reglamento.
- b) Terminado el tiempo de preguntas y respuestas, se procederá a hacer entrega de las boletas a utilizar para la elección de cargos correspondiente en el proceso de elección. Iniciando con el Encargado General, se entregará una sola boleta y hasta terminar dicha elección al cargo y sea ratificado por la Asamblea General, se distribuirán las siguientes boletas de los puestos a elegir. Cada boleta deberá indicar el puesto de la Junta Directiva para el cual se está eligiendo.
- c) El cofrade procede a nominar a una persona por cada boleta, escribiendo el nombre completo o un nombre y dos apellidos o dos nombres y un apellido y velando porque se cumpla con los perfiles descritos en los Estatutos y en el presente Reglamento, de acuerdo al listado de aspirantes del artículo sesenta y uno.
- d) El cofrade que sea analfabeta podrá ser auxiliado por dos integrantes de la Comisión Electoral.
- e) Posteriormente procederá a depositar su voto en las urnas correspondientes y a firmar el registro oportuno, como constancia de cumplimiento.
- f) Terminada la votación, se realizará el escrutinio por los integrantes de la Comisión Electoral y se levantará el acta correspondiente con los resultados de

la elección y las observaciones pertinentes y deberá seguirse el proceso que corresponda según el cargo a elegir.

**Artículo 69.- De la designación del cargo:** Para llevar a cabo en general la designación de todos los cargos de la Junta Directiva, el Presidente podrá proceder según los siguientes aspectos:

- a) Tiene la libertad de elegir para que ocupe algún cargo, a cualquier persona dentro de los tres candidatos más votados según sea el cargo a elegir, sin que esté vinculado obligatoriamente por el orden de mayoría que algún candidato hubiese obtenido.
- b) Cuando se trate de la elección para Encargado, el Presidente contará con un plazo máximo de dos horas a partir del momento de haber obtenido los resultados, para hacer la designación. Para el resto de los cargos, el Presidente contará con un plazo máximo de quince días a partir del momento de haber obtenido los resultados, para hacer la designación y comunicarlo por el medio que considere más oportuno.

**Artículo 70.- De la elección del Encargado General.** Cuando se trate del caso de la votación para elegir al Encargado General, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Secretario de la Comisión Electoral dará a conocer los resultados de la elección al concluir el escrutinio, e informará al Presidente quiénes son los tres cofrades que recibieron el mayor número de votos y que tienen la posibilidad de conformar la terna, luego de la correspondiente validación y verificación por parte de la Comisión Electoral. En caso contrario, quien haya obtenido el cuarto lugar pasará a conformar la terna final.
- b) El presidente hará la designación según lo estipulado en el artículo anterior.
- c) La elección se considerará terminada con la designación y aceptación por parte del elegido, a tenor del c. 119 del CIC 83, con el abrazo de la paz entre el Presidente de la Cofradía, los demás cofrades electores presentes y el Encargado General electo, junto con la firma de un acta para que conste.
- d) De acuerdo al canon ciento setenta y siete (177) del CIC, se considerará válida la elección de un cofrade que no esté presente en el lugar de la votación, por caso fortuito o una causa de fuerza mayor, de cumplir con los requisitos estipulados en este Reglamento. El Presidente de la Cofradía deberá comunicarse de forma inmediata con el cofrade por cualquier medio posible, para informar la propuesta y conocer si acepta o no la elección.

**Artículo 71.- De la elección para el resto de cargos.** Cuando se trate del caso de todos los cargos de la Junta Directiva, que no sean el de Encargado General, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los resultados de la elección se darán a conocer por parte del secretario al concluir el escrutinio, quien nombrará a los tres cofrades que recibieron el mayor número de votos y que tienen la posibilidad de conformar la terna para

cada cargo. Luego de la correspondiente validación y verificación por parte de la Comisión Electoral de que cumplen con los requisitos para dicho cargo, en caso contrario, quienes hayan obtenido el cuarto lugar, pasarán a conformar la terna final, según el caso que corresponda.

- b) El Presidente de La Cofradía ayudado por el Encargado General, nombrará en el cargo correspondiente según el artículo sesenta y nueve del presente reglamento.
- c) De acuerdo al canon ciento setenta y siete (177) del CIC, se considerará válida la elección de un cofrade que no esté presente en el lugar de la votación, por caso fortuito o una causa de fuerza mayor, de cumplir con los requisitos estipulados en este Reglamento. El Presidente de La Cofradía deberá comunicarse de forma inmediata con el cofrade por cualquier medio posible, para informar la propuesta y conocer si acepta o no la elección.
- d) Luego de la confirmación y aceptación, a tenor del c. 119 del CIC 83, con un acto de fraternidad (abrazo de paz) entre el Presidente de la Cofradía, el Encargado General y el cofrade electo, junto con la firma de un acta para que conste, se dará por concluida la elección del cargo.

**Artículo 72.- De la notificación.** La elección ha de ser notificada al elegido en forma escrita.

**Artículo 73.- De la validez de los votos.** A efecto de la validez o invalidez de los votos emitidos, se establecen los siguientes criterios:

- a) **Votos válidos:** los emitidos a favor de una persona por boleta, según lo normado en el artículo sesenta y ocho.
- b) **Votos nulos:** los emitidos con las siguientes características:
  - I. Las boletas de votación que contengan más de una persona por cargo a elección.
  - II. Las boletas de votación que contengan frases o palabras inapropiadas y que alteren el sentido del documento.
  - III. Las boletas de votación que contengan el nombre de una persona que no es miembro de la Cofradía o que no cumpla con los perfiles descritos en los Estatutos o el presente Reglamento.
  - IV. Las boletas que contengan frases o palabras manuscritas, nombres adicionales o que estén manchadas, marcadas incorrectamente de modo que se haga imposible su lectura e interpretación.
  - V. Las boletas que después de analizadas por el Presidente de La Cofradía y los integrantes de la Comisión Electoral se consideren no precisas.
- c) **Votos en blanco:** los que no registren ninguna anotación y no serán tomados en cuenta para el conteo.

**Artículo 74.- Del acto del nombramiento:** El Presidente de La Cofradía deberá entregar el respectivo nombramiento por escrito a cada uno de los cofrades designados y electos, en un acto solemne celebrado el primer domingo del mes siguiente a la votación en la que esté conformada la Junta Directiva. Los resultados de la elección y

los nombramientos de los cofrades que integrarán la nueva Junta Directiva, se comunicarán a la brevedad posible, al señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala.

## **CAPÍTULO VI DE LA TRANSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 75.- De los miembros de la junta directiva saliente:** Los miembros de la junta directiva saliente cesarán en sus funciones en el momento en que reciben su nombramiento en la misa del primer domingo de marzo los directivos nombrados.

**Artículo 76.- Transición de la junta directiva.** Los miembros electos de la Junta Directiva, tomarán posesión del cargo, a partir del momento en que el Presidente de la Cofradía haga entrega pública del nombramiento, según el artículo setenta y dos del presente Reglamento, dando inicio a un período de transición que no durará más de treinta días calendario. En caso de fuerza mayor, ambas directivas, de mutuo acuerdo, pueden ampliar este plazo. Este período tiene como finalidad, que el cofrade saliente de la Junta Directiva dé inducción al nuevo, sobre las atribuciones y responsabilidades del cargo, así como hacer entrega de todo lo que se encuentre en su poder y que sea propiedad de La Cofradía.

Antes de la entrega del nombramiento oficial, los elegidos no pueden inmiscuirse en la administración de La Cofradía, ni en lo espiritual ni en lo temporal, y los actos eventualmente hechos por ellos, son nulos.

**Artículo 77.- De la entrega:** Los miembros de la Junta Directiva saliente deberán entregar dentro del período establecido para la transición, como mínimo lo que se detalla a continuación, según sea el caso que corresponda:

- a) Informe general de lo actuado por cada cargo de la Junta Directiva y las comisiones de trabajo a su cargo del período que concluye.
- b) Inventario de los bienes muebles e inmuebles (si los hubiera), de los títulos y derechos y otros bienes posibles. El inventario deberá estar corroborado mediante vista física de todos los bienes a cargo de La Cofradía, estando presentes, tanto cofrades de la Junta Directiva saliente, como de la Junta Directiva electa para el nuevo período.
- c) Informe financiero que contenga los estados de cuenta, conciliaciones de la o de las cuentas bancarias que se encuentren a cargo de La Cofradía, libros de cuentas, todo debidamente auditado por la persona nombrada para el efecto por el Presidente de La Cofradía.
- d) La documentación a cargo de la tesorería de La Cofradía, tal como chequeras, recibos de ingresos y egresos, reporte de cuotas de cofrades actualizado al último mes de gestión y de existir, otras no mencionadas.
- e) La documentación a cargo de la secretaría de La Cofradía: libros de actas debidamente firmados y sellados en cada una de las hojas, padrón actualizado

con todos los datos de los cofrades, archivadores de correspondencia, archivos históricos, y de existir, otras no mencionadas.

- f) Claves de acceso a: banca en línea de las cuentas bancarias, sistemas electrónicos y de inscripciones, perfiles de redes sociales, cuentas de correos electrónicos, de ingreso al teléfono institucional y de existir, otras no mencionadas.
- g) Contratos vigentes suscritos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Elección.
- h) Agendas de contactos de proveedores, donadores y de existir, otras no mencionadas.
- i) Llaves de ingreso de las puertas de las oficinas, salones, bodegas, armarios y de existir, otras no mencionadas.
- j) Cualquier otro bien, documento o dato en su posesión y que se considere fundamental para La Cofradía.

Toda la documentación deberá ser entregada en formato físico y con una copia en archivo digital (en caso aplique) en los programas utilizados para su respectiva elaboración.

Al concluir la transición, el Presidente y la Junta Directiva en funciones entregarán al cofrade saliente del cargo, el finiquito correspondiente, dejando constancia que el cargo y los bienes de La Cofradía fueron recibidos de conformidad.

Se considerará como falta grave cualquier negativa a conceder el período de transición o la falta de entrega de algún bien o activo de La Cofradía. El no contar con el finiquito correspondiente luego de cumplir el período de servicio en Junta Directiva constituye causal suficiente para sanción o expulsión de La Cofradía.

**Artículo 78.- Finalización del período de transición.** El período de transición se dará por finalizado con una reunión, dentro del plazo establecido en este Reglamento, en la cual se firme un acta donde conste lo entregado y recibido por parte de los cofrades, tanto de la Junta Directiva saliente, como de la Junta Directiva electa.

**Artículo 79.- Destitución de cargos.** El Presidente de la Cofradía tiene plena facultad para destituir del cargo para el que fue electo a cualquier miembro de la Junta Directiva, en cualquier momento en caso de que este incurriera, de manera comprobada, en cualquiera de las faltas graves establecidas en el reglamento de la Cofradía, escándalos públicos, dudoso manejo del aspecto económico, faltas graves a la moral o cualquier acto comprobado que se considere contrario a la doctrina cristiana o a los fines de la Cofradía. Se le dará una audiencia al miembro de Junta Directiva que se trate, en la que se le hará saber los motivos en que se funda la decisión y recibir su parecer y pruebas, en caso de que las hubiera. El Presidente si a su juicio, considera que es procedente, comunicará por escrito al cofrade la destitución de su cargo y a partir de ese momento se declarará la vacante del mismo.

**Artículo 80.- Cargos vacantes.** En caso de que un cargo de la Junta Directiva quedase vacante por elección a otro cargo, muerte, renuncia, impedimento, destitución u otro, el Presidente y la Junta Directiva de la Cofradía procederán de la siguiente forma:

- a) El Presidente juntamente con la Junta Directiva podrá, decidir que se procederá a ocupar el cargo, por el de menor jerarquía inmediato, procurando cubrir la plaza vacante entre las personas electas, dejando libre la vocalía III. De darse el caso de que no se determine o no se logre cubrir la vacante, se podrá recurrir a la nómina de suplentes y nombrar de entre ellos a la persona electa.
- b) Si no hubiera suplentes el Presidente podrá elegir al suplente de entre los cofrades ordinarios activos, verificando que cumpla con las cualidades y experiencia requeridas para desempeñar dicho puesto, de acuerdo al artículo sesenta y nueve del presente Reglamento.
- c) La designación del cofrade que sustituirá al cargo vacante, se deberá comunicar a los miembros de la Asamblea General a través de los medios de comunicación escritos o digitales que se consideren apropiados.

## **CAPÍTULO VII PROHIBICIONES**

**Artículo 81.- Prohibiciones:** Respecto a las elecciones queda prohibido:

- a) Divulgar por medios electrónicos, pegar o colocar propaganda que induzca a votar por algún cofrade en concreto, dentro y fuera del recinto donde se lleva a cabo la Asamblea General y el proceso de elección.
- b) El ingreso al recinto de personas ajenas a la Cofradía y que no formen parte de lo establecido en el artículo doce del presente Reglamento. Exceptuando autoridades eclesiásticas diocesanas y de la Orden de Predicadores.
- c) Faltar el respeto a los miembros de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Electoral. En caso de conducta inapropiada, el Presidente y la Junta Directiva pueden juzgar como falta grave y proceder al desalojo de las personas involucradas y las sanciones correspondientes.
- d) Ceder el derecho a voto, éste es personal e intransferible.
- e) Votar más de una vez a cada uno de los cargos a elección.
- f) Divulgar por cualquier medio de comunicación el proceso de elecciones.

## **TÍTULO V RÉGIMEN FINANCIERO**

### **CAPÍTULO I DE LOS PRESUPUESTOS**

**Artículo 82.- Presupuesto.** El Tesorero elaborará anualmente el presupuesto de la Cofradía para su aprobación en la Asamblea General, previo visto bueno de la Junta Directiva. El presupuesto deberá incluir proyecciones de todos los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios que incurra la Cofradía en el período de un año. Este presupuesto y su ejecución serán objeto de constante vigilancia y evaluación por parte de la Junta Directiva

**Artículo 83.- Dirección del presupuesto.** El Tesorero guiará a las diferentes comisiones de trabajo para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el presupuesto anual.

**Artículo 84.- Control del presupuesto.** Se establecerán los controles para asegurar la realización de las gestiones, verificando los resultados por períodos mensual, trimestral y anual. Se deberá evaluar los logros obtenidos para hacer los ajustes que se requieran.

La Junta Directiva podrá tener a su alcance decisonal una cantidad no mayor a cuarenta mil quetzales. El Presidente controlará y autorizará, si el caso lo exige y lo amerita gastos superiores a esta cantidad, previo a la presentación de tres presupuestos.

**Artículo 85.- Modificaciones al presupuesto.** La Junta Directiva, por razones de necesidad u oportunidad, extraordinarias o urgentes, podrá aprobar nuevas partidas presupuestarias, así como modificaciones en las partidas ya aprobadas por la Asamblea General, previo informe del Tesorero y con la aprobación del Presidente. Tales cambios habrán de contar igualmente con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 86.- Ingresos y egresos.** Los ingresos de la Cofradía los constituyen la cuota ordinaria mensual o una cuota extraordinaria que fije la Asamblea General para todos los cofrades ordinarios activos. También los percibidos por venta de turnos, colectas y donativos de personas individuales o empresas privadas, así como cualquier otra fuente de los mismos que se admitan en este reglamento y sea aprobada por la Junta Directiva.

Los egresos son todos aquellos gastos en lo que se incurren en la promoción y preservación de los actos públicos y privados propios a los fines de la Cofradía. Además, el aporte del diez por ciento de los ingresos anuales a los frailes de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, los aportes a las obras parroquiales y el aporte de hasta el diez por ciento de los ingresos netos anuales al Arzobispado de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Vigentes y lo acordado por la Junta Directiva.

**Artículo 87.- Ejercicio financiero.** Se determinará la situación financiera de la Cofradía mediante un informe que deberá contener ingresos y egresos, los estados de cuenta, conciliaciones y la información de todos los libros contables de la Cofradía. Este tendrá carácter anual, y abarca desde el uno de febrero de cada año al treinta y

uno de enero del año siguiente. El ejercicio financiero anual deberá tener el visto bueno de la Junta Directiva, para que posteriormente sea aprobado en la Asamblea General.

## **CAPÍTULO II INGRESOS Y CONTRIBUCIONES**

**Artículo 88.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.** Corresponde a la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General, establecer y variar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de pagar todos los cofrades ordinarios. Las cuotas establecidas son las siguientes:

1. Cofrade Ordinario Activo: cincuenta quetzales (Q.50.00) anuales.
2. Jefe de Sección/Jefe de Coro: trescientos quetzales (Q.300.00) anuales.
3. Jefe de División: mínimo de un mil doscientos quetzales (Q.1,200.00) anuales.
4. Entrega anual del talonario de ofrendas. En caso de pérdida, robo o extravío, etc. deberá de cancelar una penalización de un mil doscientos quetzales (Q1,200.00).
5. Estos montos son los mínimos, pudiendo el cofrade voluntariamente ofrendar cantidades mayores.

**Artículo 89.- Falta de pago.** En caso de incumplimiento de las cuotas ordinarias, el Tesorero se dirigirá al cofrade mediante carta o cualquier otro medio admitido por la Junta Directiva, en la que le invitará a regularizar su situación, en el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación, de lo cual se dará a conocer a los Jefes de División y de Sección respectivos.

Si la situación económica no le permite estar solvente, podrá exponerlo ante la Junta Directiva, la cual, si estima justificada la causa alegada, buscará una solución al problema planteado, llegando incluso a poder exonerar del pago de todas cuotas ordinarias atrasadas o futuras. Este proceso se hará en la más absoluta reserva.

Si el cofrade no llega a normalizar su situación, ignora las amonestaciones o no fue exonerado del pago, antes de un mes de la Asamblea General, quedará suspendido para participar en la misma, debiendo ser notificado por el Tesorero. El Tesorero presentará trimestralmente a la Junta Directiva un informe detallado de todos los cofrades con cuotas mensuales pendientes, así como el resultado de las gestiones de todo tipo que para su resolución se hayan efectuado.

## **CAPÍTULO III CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 90.- Libro de inventario.** El Libro de Inventario contiene la relación detallada y ordenada de todos los bienes, enseres y objetos que sean propiedad de la Cofradía, anotándose en el mismo todas las altas y bajas producidas y consignando sus respectivas causas. Deberá estar autorizado por el Presidente y se elaborará

electrónicamente con respaldo manual por el Tesorero, quien debe custodiarlo. Para la elaboración el tesorero podrá estar asistido por el Presidente, el Encargado General, Secretario, Camarera y el responsable de bienes.

Los bienes incluidos en el inventario serán descritos someramente, pero en forma que permita fácilmente su identificación, pudiendo incluir alguna reproducción gráfica (fotos, etc.) de los mismos. La descripción comprenderá al menos:

- a) Código único del artículo (CUA).
- b) Breve mención del material de que está hecho.
- c) Su estilo, autor y época,
- d) Fecha de adquisición por la Cofradía, o donante, si fuera el caso.
- e) Valor monetario, real o estimado por experto.

En caso de transición de Junta Directiva, el inventario deberá estar corroborado mediante vista física de todos los bienes estando presentes toda la Junta Directiva saliente, así como los electos para el nuevo período.

**Artículo 91.- Auditorías.** Para cumplir las obligaciones de rendición de cuentas que establecen los Estatutos en el artículo cuarenta y siete, el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Cofradía y la Junta Directiva, deberá rendir cuentas de lo actuado al final del ejercicio contable de la Cofradía, mediante una auditoría interna realizada por una firma de auditores autorizada por la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala.

El Presidente y / o la Junta Directiva tiene derecho de ordenar que se practique una auditoría externa a cargo de una entidad ajena a la cofradía, cada vez que a su juicio sea necesario, con la finalidad de tener en todo momento un panorama claro de la situación financiera de la Cofradía.

**Artículo 92.- Aprobación de gastos.** La política de gastos para adquisición de un bien o servicio para la Cofradía, conforme al presupuesto anual, deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Será necesario que cada gasto se presente con al menos tres propuestas de presupuestos por escrito de tres proveedores que puedan ofrecer el mismo servicio o bien de similar calidad.
- b) El Tesorero expondrá a la Junta Directiva los presupuestos recibidos y se seleccionará de preferencia, el que tenga la mejor relación calidad-precio.
- c) Los gastos relacionados a los proyectos aprobados para su ejecución por la Asamblea General, deberán ser presentados a la Junta Directiva, conforme se vayan ejecutando, de manera que se tenga conocimiento de los gastos que se realizan en los proyectos del presupuesto aprobado.
- d) Todo gasto, ordinario o extraordinario, deberá ser liquidado en el período corriente; ningún gasto ordinario o extraordinario podrá ser parte del próximo presupuesto anual.

**Artículo 93.- Reserva de caja.** La reserva de caja conocida como caja chica, será manejada por el Tesorero, la cual consiste en los fondos disponibles para ser convertidos en efectivo, en caso de emergencia o de garantizar la solvencia a corto plazo. Esta reserva de Caja podría representar un porcentaje de los ingresos totales de la Cofradía. El monto de dicha caja deberá ser aprobado por la Junta Directiva y debe de estar de acuerdo a los meses con actividad más fuerte para la cofradía respecto a los que la actividad disminuye.

El porcentaje de la Reserva de Caja será aprobado por la Junta Directiva, con la asesoría del Tesorero, la cual se modificará previa revisión con base en la economía nacional, de forma bimensual. Esta reserva de caja deberá permanecer en la sede de la Cofradía para cumplir con su objetivo.

## **TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y CAMARERÍA**

### **CAPÍTULO I BIENES DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO**

**Artículo 94.-** Pertenecen a la Cofradía todas aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente se hayan adquirido por ella y para ella, de conformidad con las normas canónicas y civiles, las cuales estarán debidamente inventariadas.

**Artículo 95.-** Los bienes materiales de la Cofradía se han de considerar especialmente vinculados al culto de las imágenes de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Guzmán, y a la consecución de los fines de la Cofradía.

**Artículo 96.- División de los bienes.** Según su categoría e importancia, los bienes de la Cofradía se dividirán en:

- a) Bienes con la consideración de Patrimonio cultural declarado: que pueden ser un conjunto de bienes y derechos que revisten un interés histórico y/o sentimental, con los que se identifica la Cofradía. Se incluyen obligatoriamente en este apartado: las Sagradas Imágenes Titulares; las restantes imágenes sagradas que pertenezcan a la Cofradía, aunque no sean Titulares; enseres y ajuar completo de las Sagradas Imágenes Titulares; las esculturas, cuadros y otros objetos de ornamento y culto de la Iglesia y dependencias de la Cofradía, que se determinen por su especial valor económico o sentimental.
- b) El conjunto de insignias, varas, medallones de pertigueros, ciriales, incensarios y navetas destinados a ser bienes inventariables sin valor histórico, aunque también estén reflejados en el Libro de Inventario. Se incluyen títulos o

rentas, objetos de culto sin valor económico o sentimental, muebles, máquinas de todo tipo, herramientas especializadas, etc.

**Artículo 97.- Donaciones y herencias.** La Cofradía podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de los Cofrades como de terceras personas de buena fe. Si esas donaciones resultan gravadas por una carga o condición, compete a la Junta Directiva decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral. Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres, en los que se procurará siempre aceptarlas a beneficio de inventario.

**Artículo 98.- Encargado de bienes y enseres.** La Junta Directiva debe nombrar al Encargado de Bienes y Enseres, quien tiene como principal función ser de ayuda al Tesorero en la tarea de cuidar, mantener y conservar todo el patrimonio de la Cofradía.

**Artículo 99.- Requisitos del Encargado de Bienes y Enseres.**

- a) Debe de ser Cofrade Ordinario Activo, en sus apostolados del Rosario Perpetuo o Rosario Viviente, en el cargo de Jefe de División o Jefe de Sección o Jefe de Coro.
- b) Haber pertenecido activamente a la comisión de bienes por un lapso no menor a un año.
- c) Poseer voluntad de servicio, disponibilidad de tiempo, sentido de responsabilidad, honradez, lealtad, discreción y transparencia ante el resguardo, conteo y buen manejo de todos los bienes y/o enseres de la Cofradía.

**Artículo 100.- Funciones.** Serán funciones del encargado de Bienes:

- a) Resguardar y velar por el buen uso de los bienes y enseres de la Cofradía que están a su cargo.
- b) Informar a la Junta Directiva de los bienes que están en mal estado y que requieren reparación o descarte.
- c) Mantener ordenadas y limpias las bodegas que tenga asignadas.
- d) Efectuar inventario de los bienes y enseres por lo menos una vez al año juntamente con el Tesorero y sus coordinadores, debiendo informar de faltantes, bienes dañados, etc.
- e) Entregar y recibir los bienes y enseres que sean dados en calidad de préstamo.
- f) Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

**Artículo 101.- Préstamo de bienes de la Cofradía.** La Cofradía puede otorgar en préstamo bienes que sean de su propiedad, por medio de autorización de la Junta Directiva, para lo cual se procederá de la siguiente manera.

- a) Se deberá coordinar con la Camarería o con el Encargado de bienes y enseres, según sea el caso.

- b) El responsable del bien de que se trate, deberá certificar el estado en que se están proporcionando y en el momento de su devolución, verificar el estado en que son devueltos. En dado caso que sea devuelto en mal estado, informar al tesorero para que proceda al cobro causado por la reparación.
- c) Se deberá llenar y firmar el formulario correspondiente y velar porque sean devueltos en las fechas acordadas, debiendo informar al Tesorero de la devolución o no.
- d) Los responsables de los bienes, deberán elaborar mensualmente un informe de los bienes y/o enseres que se encuentren pendientes de devolución, si los hay.

**Artículo 102.- Procedimiento de compra.** Se distinguen dos tipos de adquisición de bienes, de mayor y menor importancia.

En las compras de mayor importancia están incluidas todas aquellas adquisiciones de bienes que por su trascendencia deben quedar incluidas en el inventario correspondiente o que por su costo, son consideradas como tal por la Junta Directiva y necesitan de una autorización de ésta. Para proceder con compras de este tipo, se requiere:

- a) Autorización de la Junta Directiva
- b) Solicitar cotizaciones a los proveedores correspondientes según el bien a adquirir, las que se entregarán al Tesorero.
- c) La Junta Directiva, procederá a evaluar y a asignar la compra.
- d) El encargado de bienes y enseres o la persona designada por la Junta Directiva, recibirá los fondos y se encargará de realizar la compra de los bienes, enseres o insumos.
- e) El comprador deberá hacer entrega del documento de compra debidamente firmado por él, al Tesorero de la Cofradía quien deberá resguardarlo.
- f) Si por la importancia del bien adquirido procede su ingreso en el inventario, a este efecto, procederá el encargado de bienes.

Para las compras consideradas de menor importancia, se necesita que estén autorizadas previamente por la Junta Directiva en los procesos de presentación de presupuestos de las diferentes comisiones de trabajo.

Para compras eventuales que no estén presupuestadas, el Tesorero puede hacer compra directa, estas no pueden exceder de quinientos quetzales y una vez al mes.

**Artículo 103.- Bienes donados.** Cuando se reciba y acepte una donación de bienes en favor de la Cofradía se procederá de la siguiente manera:

- a) La Junta Directiva elaborará un acta de recepción, en la cual se describa el bien recibido y el valor exacto o aproximado que tiene el mismo.

- b) El encargado de bienes, deberá de adjuntar al formulario de ingreso y registro de bienes y enseres donados, copia del acta de recepción y fotografía del bien donado, así como fotografía de la entrega del mismo, si el donante lo autoriza.

**Artículo 104.- Conservación y Restauración del Patrimonio de la Cofradía.** La Junta Directiva y Camarería están obligadas a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes que conformen el Patrimonio de la Cofradía, respondiendo por su negligente pérdida o deterioro, la cual se considerará como falta grave.

Cuando un bien de la Cofradía se encuentre deteriorado y en función de su utilidad y conservación, la Junta Directiva aprobará las restauraciones o reparaciones necesarias, delegando dicha tarea en la persona o institución que corresponda según derecho o en función de la utilidad de la Cofradía.

**Artículo 105.- Restauración de las Sagradas Imágenes, joyería, textiles y enseres.** A propuesta de la Junta Directiva, compete a la Comunidad de frailes, acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes, joyería y bienes más relevantes de la Cofradía. En estos casos la Junta Directiva formará una comisión presidida por el Encargado General y con la ayuda de Camarería, contando con la opinión de expertos en la materia, siguiendo el procedimiento que manda el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH).

Cuando a juicio de la Junta Directiva, sea necesaria una intervención urgente sobre alguna de las Imágenes Titulares, de cuya no realización en tiempo se derivará un daño irreparable, o fuere de urgencia, no será necesario formar una Comisión, ya que la responsabilidad quedará en el Presidente, Encargado General y Camarería.

**Artículo 106.- Destino de bienes y enseres deteriorados.** La Junta Directiva deberá pronunciarse acerca de la disposición de los bienes que se han deteriorado por uso y paso del tiempo, debiendo informar a la Comunidad de Frailes, acerca de la decisión tomada sobre la baja de un bien del inventario.

Se dará conocimiento en la siguiente Asamblea General del incremento o reducción anual de bienes. Así mismo se le informará al IDAEH del inventario en copia certificada.

## **CAPÍTULO II CAMARERÍA**

**Artículo 107.- Camarería.** La camarería es un cargo honorario y de confianza que no forma parte de la Junta Directiva, pero que podrá ser convocada a sus reuniones cuando sea requerida. Su principal función consiste en cuidar con celo y tener discreción con los bienes, patrimonio, joyería, orfebrería, ajuares, inventario general, etc. de la imagen de Nuestra Señora del Rosario, tanto de la Imagen en plata como de sus réplicas, así como de las imágenes que se le asignen a tutela por la Junta Directiva.

**Artículo 108.- Requisitos y Nombramiento para el cargo de Camarería.** Para poder ocupar el cargo de Camarería, necesariamente se nombrará a una mujer de nacimiento, cofrade, devota de Nuestra Señora del Rosario. Este cargo es designado libremente por el Presidente dentro de unas personas propuestas por la Junta Directiva. Las candidatas a ser propuestas, adicionalmente deberán ser de al menos treinta y cinco años cumplidos y cumplir requisitos descritos, para optar a cargos directivos según el artículo cuarenta y seis del presente reglamento.

En el documento de la designación el Presidente deberá exhortar a la elegida a cumplir con el cargo conferido, teniendo en cuenta la alta dignidad y la responsabilidad que se le otorgan, indicando el tiempo por el que se confiere el servicio de acuerdo al artículo 109 del presente reglamento; pero que puede ser removida de su cargo por el Presidente en cualquier momento de su gestión a juicio del presidente o por causa justa, derivada de faltas a sus obligaciones. Se aceptará igualmente la renuncia legítimamente presentada a este cargo.

**Artículo 109.- Cualidades.** Para formular la terna a presentar al presidente para elegir a la camarera, la Junta Directiva sobre las candidatas deberá tener en cuenta:

- a. Que sea una mujer ejemplo de vida cristiana, dentro y fuera de la Cofradía.
- b. Que cumpla con sus obligaciones de cofrade, destacando en la labor por engrandecer el culto a la Virgen del Rosario.
- c. Que destaque por su capacidad de diálogo, escucha, discreción y confidencialidad.
- d. Que la duración en el cargo será por un periodo definido de entre 4 a 8 años. Pudiendo este tiempo extenderse o ser reelecta si la comunidad de frailes dominicos así lo considera oportuno, o bien ser destituida a tenor del artículo 108 o pudiendo renunciar a tenor del artículo 112.

**Artículo 110.- Obligaciones.** Son obligaciones de la Camarera las siguientes:

- a) Participar activamente en la Cofradía del Santo Rosario.
- b) Asistir e instruirse a través de cursos, para aprender el uso y la manipulación correcta de los enseres de la Camarería.
- c) Asistir a la convocatoria de Junta Directiva, en el momento que sea citado, ya sea para participar en las misas externas u otros eventos en los cuales sea requerido.
- d) Realizar limpieza general interna del Camarín, por lo menos dos veces al año, con el apoyo de la Junta Directiva de la Cofradía.
- e) Conservar y velar por el cuidado de los bienes que conforman la iconografía de las imágenes o de la Basílica otorgadas a su cuidado.
- f) Mantener al día el inventario de Camarería, debiendo solicitar autorización de la Junta Directiva para hacer modificaciones en el mismo.

- g) Participar en el retiro anual de la Cofradía del Santo Rosario.
- h) Participar en la Procesión de la Festividad de la Rosa, en la Procesión del primer domingo de Octubre, Procesión Infantil, Procesión Eucarística y Procesión de la Aurora.
- i) Guardar sigilo de los temas que se trate dentro de la Camarería y en aquellos que bajo reserva, le sean confiados por cualquier Directivo.

**Artículo 111.- Ayudante de Camarería:** La Camarería, para cumplir mejor con sus funciones, podrá tener a su cargo un cofrade ordinario activo, a quien se denominará Ayudante de Camarería, quien deberá cumplir con los requisitos del artículo cuarenta y seis. El Presidente designará a una persona dentro de las personas propuestas a la Junta Directiva para ocupar este cargo.

Podrá la Camarera también requerir ayuda al encargado de bienes y enseres para las actividades que tenga a su cargo. El ayudante de Camarería firmará el acta de Junta Directiva sobre sus responsabilidades y obligaciones para la aceptación de su cargo. El período de duración de este cargo será de 4 años, pudiendo ser removido por faltas. Este cargo puede ser reelegible para un próximo período.

**Artículo 112.- Renuncia.** En caso de renuncia de la Camarera, esta deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Presentar una carta dirigida al Presidente de la Cofradía, informando el motivo de su renuncia, con copia a la Junta Directiva.
- b) Presentar un informe e inventario del patrimonio a su cargo, juntamente con una carta en donde hace entrega de dichos bienes y documentación respectiva a la Tesorería de la Cofradía, misma que deberá firmar de recibido.
- c) Habiéndose otorgado el finiquito correspondiente, en la próxima Asamblea General que se celebre, se deberá indicar el nombre de la nueva Camarera.

**Artículo 113.- Camarera Honorífica.** Es el título que se le otorga a aquellas Camareras que han desempeñado el cargo de manera adecuada, pero por problemas físicos o de salud, ya no pueden continuar al frente de dicho cargo. Este título lo otorga el Presidente a propuesta de la Junta Directiva, en un acto solemne delante de la Asamblea General, de ser posible.

### **CAPÍTULO III GUARDIAS DE CAMARÍN**

**Artículo 114.- Los Guardias de Camarín.** Los guardias de camarín son un equipo de personas que desempeñarán su servicio durante el mes de octubre o actividades especiales durante el año, ubicándose en el Camarín y las áreas de acceso al mismo, con la finalidad de brindar la atención ordenar y guiar la fila de peregrinos que visitan

la Basílica, facilitando el orden y el acceso, ascenso y descenso a la visita a Nuestra Señora del Rosario. Este servicio se realizará durante una hora de guardia en el lugar que le sea asignado, todos los días del mes de octubre, sin que se pueda cobrar ninguna remuneración por el mismo.

Por las características especiales del mes de octubre, se formará un equipo que presta su apoyo únicamente los fines de semana y días festivos, debiendo adherirse a las responsabilidades descritas anteriormente.

**Artículo 115.- De la asignación.** Para ser asignado como guardia de camarín, se requiere:

- a) Ser cofrade, jefe de sección o jefe de división.
- b) Solicitar pertenecer a este equipo de trabajo, indicando el horario de su interés y disponibilidad. La aceptación, quedará sujeta a la disponibilidad de cupo en el horario requerido, de lo contrario se le podrá ofrecer otro horario distinto.
- c) Todo guardia admitido a guardia de camarín deberá obligatoriamente participar en el retiro de adultos de la cofradía y de las formaciones específicas propuestas para este servicio.
- d) El Guardia de Camarín podrá desempeñar dicho cargo los años que le sea posible; siempre y cuando la evaluación de asistencia e idoneidad demostrada en el año anterior, sea satisfactoria. Podrá dejarlo a voluntad, informando de su decisión a la persona encargada. Asimismo, podrá ser removido, si no cumple con el ochenta y cinco por ciento de asistencia a su tiempo asignado y no presenta justificación válida.

#### **Artículo 116.- Uniforme de Guardias de Camarín.**

El uniforme de las damas debe ser de acuerdo al diseño, color, tela y adornos establecidos por la Junta Directiva. En el caso de los varones, también se deberá observar las reglas establecidas. Ambos extremos estarán normados de acuerdo al artículo ciento cuarenta y nueve por medio de la directriz específica emitida oficialmente por la Junta Directiva, la cual se entregará a todos los guardias del Camarín, a través de la Encargada. Se considerará como falta leve el irrespetar la directriz otorgada, dando como resultado inmediato que no pueda participar de su hora de guardia en el momento y como falta grave el continuar con su conducta, lo que podría conllevar que sea excluido completamente de este servicio.

En el momento de ser asignado a su hora de guardia, se le hará entrega de la directriz específica sobre el uniforme, obligaciones y límites de su servicio, debiendo quedar constancia de su recepción y lectura, así como de su comprensión.

**Artículo 117.- Encargada de Camarín.** Es la Cofrade designada por la Junta Directiva, para la coordinación y atención diaria del equipo de guardias de camarín. Será quien lleve a cabo todos los registros, controles y supervisión del área correspondiente. Deberá velar por que los guardias de camarín cumplan con las indicaciones establecidas en el presente Reglamento y por las directrices específicas

que se emiten para este servicio.

Será designada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta que sea una cofrade activa y se destaque por su don de gente y resolución de conflictos y tenga la disponibilidad suficiente para estar todo el mes de octubre cumpliendo con esta función, entre otras cualidades humanas y profesionales que la hagan merecedora de tal elección.

## **TÍTULO VII APOSTOLADO**

### **CAPÍTULO I COMISIÓN DE EVANGELIZACIÓN**

**Artículo 118.- Actividades de Evangelización.** La Cofradía del Santo Rosario para cumplir con su misión evangelizadora, realizará las siguientes actividades:

- a) **Formaciones:** Actividad dirigida a los miembros de la Cofradía del Santo Rosario, por medio de la cual éstos adquieren conocimiento sobre aspectos de la Santa Fe Católica y de la sana doctrina de la Iglesia.
- b) **Santo Rosario:** Meditación orante aprobada por la Santa Iglesia que en su conjunto consta de misterios gozosos, luminosos, dolorosos y gloriosos, los cuales unidos por el rezo del Padrenuestro, el Ave María y Gloria
- c) **Charla Introductoria:** Esta será impartido por la comisión de evangelización, en la forma, modo y lugar que se disponga para este fin. El objetivo principal de este curso es enseñarles a los nuevos cofrades, tanto del rosario viviente, como del rosario perpetuo, la forma correcta de rezar el rosario.
- d) **Visita Domiciliar de la Imagen réplica de la Santísima Virgen:** Para fomentar el rezo y meditación del Santo Rosario, la Cofradía contará con réplicas de la imagen de la Santísima Virgen, las cuales visitarán los hogares de los cofrades y de la feligresía que así lo solicite. Como forma de acercamiento a la devoción del Santo Rosario se rezará un Rosario, según el día que corresponda el día de ingreso al hogar que solicite la réplica.
- e) **Visitas a Instituciones:** La imagen réplica de la Santísima Virgen del Rosario realizará visitas a Instituciones, colegios católicos, hospitales, hogares de ancianos, orfanatos y centros de detención que así lo soliciten. En dicha actividad se rezará el rosario del día. Dentro de la comisión asignada para esta actividad deberá nombrarse un encargado que se haga responsable tanto de la Sagrada Imagen, así como de los enseres de la Cofradía que se le confían. La Sagrada Imagen no podrá pernoctar fuera de las instalaciones del Convento de Santo Domingo, siempre deberá ser devuelta el mismo día de la actividad programada.
- f) **Retiros:** Se realizan anualmente con el fin de propiciar un espacio de meditación y reflexión de los miembros de La Cofradía. Las actividades a

realizarse serán establecidas por la comisión, con al menos un mes de anticipación. Los retiros serán enfocados a grupos de cofrades, atendiendo a su edad. Se establecen obligatoriamente el retiro infantil dirigido a niños siete a doce años; el retiro juvenil para jóvenes comprendidos entre los trece y los veintitrés años; el retiro de adultos para los cofrades de veinticuatro años en adelante, así como obligatoriamente para los guardias del camarín. La Junta Directiva podrá establecer otros retiros según las necesidades espirituales de la Cofradía.

- g) **Otras:** se le pueden otorgar otras actividades a esta comisión por parte de la Junta Directiva.

**Artículo 119.- Pastoral Social:** La pastoral social será una subcomisión dentro de la Comisión de Evangelización, la cual tendrá como principales actividades las siguientes:

- a) **Atención a enfermos:** su principal objetivo es acompañar a aquellos cofrades que padecen quebrantos de salud que así lo soliciten, para sí o para sus familiares. Es necesario coordinar esta actividad con un fraile de la parroquia para el sacramento de la Unción de los Enfermos y para el sacramento de la Eucaristía con un miembro de los Ministros Extraordinarios de la Sagrada Eucaristía autorizados por la parroquia.
- b) **Intercesión:** Tiene el propósito de recoger las intenciones especiales que se les encomiendan para presentarlas a Dios por medio de la oración correspondiente. También le corresponde, realizar intenciones por los integrantes de la cofradía en sus fechas de nacimiento, así como intenciones especiales por los benefactores y autoridades eclesiásticas, que le sean encomendadas.
- c) **Apoyo Social:** Según los planes de la Cofradía, se ayudará a los necesitados.

## **CAPÍTULO II COMISIÓN DE LITURGIA**

**Artículo 120.- Estructura organizacional.** La Comisión de Liturgia está integrada por el coordinador de liturgia de la Cofradía, encargados de grupo para los proclamadores de la Palabra, ostiarios, acólitos y coro.

**Artículo 121.- Coordinador de Liturgia.** Será el cofrade ordinario activo designado por la Junta Directiva para esta misión tomando en cuenta su experiencia, conocimiento y servicio de al menos tres años consecutivos en la Parroquia.

**Artículo 122.- Atribuciones.** El coordinador de liturgia tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Organizar el curso propedéutico para todos aquellos cofrades que deseen pertenecer a este ministerio.

- b) Dar seguimiento y guía a los integrantes nuevos y antiguos de la comisión, con el fin de actualizar constantemente el servicio.
- c) Realizar la programación mensual de servicios del mes de octubre con los todos los encargados de grupo en las distintas misas e informar a los miembros de la comisión.
- d) Programar trimestralmente un curso de formación litúrgica.
- e) Llevar un estricto control de asistencia de los miembros de la comisión.
- f) Enviar a la Vocal I, las faltas y excusas presentadas por los miembros de la comisión con el fin de dar seguimiento a las razones de las mismas y establecer planes de acción.
- g) Coordinar con el Encargado del Coro la programación de actividades mensuales y cantos litúrgicos propios de la liturgia.

**Artículo 123.- Encargado de Grupo:** Son aquellos miembros de la comisión designados por el Coordinador de liturgia. Deben tener por lo menos 2 años de servicio dentro de la comisión, y haber cumplido con su servicio de forma adecuada durante dicho tiempo. Dentro de las atribuciones que les competen se encuentran las siguientes:

- a) Seguir las directrices del Coordinador de liturgia.
- b) Supervisar las asistencias del grupo asignado y reportar las mismas al Coordinador de liturgia.
- c) Informar al Coordinador de liturgia cualquier situación que surja en los días asignados de servicio y que sean de interés para la comisión.
- d) Realizar la programación mensual de servicios en las distintas misas e informar a los miembros de la comisión.

**Artículo 124.- Proclamadores de la Palabra:** Son todos aquellos miembros activos de la Cofradía que han solicitado formalmente su adhesión a la comisión de liturgia, para prestar su servicio en las actividades litúrgicas de la Basílica, comprometiéndose a prestar su servicio de forma voluntaria y responsable.

**Artículo 125.- Requisitos:** Para ser proclamador de la palabra se requiere:

- a) Haber participado y concluido exitosamente el curso propedéutico para su admisión en el grupo de liturgia.
- b) Que tenga hábito de lectura de la Palabra de Dios.
- c) Correcta pronunciación y dicción.
- d) Cumplir con el uniforme establecido para su servicio.
- e) Participar en los cursos de formación y crecimiento constante, según sea su programación, anual, mensual o semanal para el caso del crecimiento diocesano o parroquial; y en el caso del propuesto por La Cofradía será de forma mensual, organizado por el encargado general de liturgia.

**Artículo 126.- Monaguillos o Acólitos:** Son aquellos miembros activos de La Cofradía, que tengan la vocación de servicio en el Santo Sacrificio del Altar, así como

en otras actividades litúrgicas y para litúrgicas en las que se solicite su participación. Estarán organizados por un coordinador designado como tal por la Junta Directiva, perteneciente al rosario viviente o perpetuo que haya pertenecido a dicha comisión por lo menos dos años consecutivos.

De acuerdo a la propia naturaleza de este servicio, que según el Magisterio de la Iglesia, tiende a promover las vocaciones sacerdotales o religiosas, es muy aconsejable que no se ejerza este servicio al haber alcanzado una edad, en la que por la propia naturaleza del servicio, debe irse buscando dar respuesta a la propia vocación a la que Dios llama a cada persona.

**Artículo 127.- Requisitos:** para poder formar parte del grupo de monaguillos se requiere:

- a) Haber recibido el Sacramento de la Eucaristía.
- b) Ser mayor de 9 años y si es menor de edad, tener autorización de los padres o encargados por escrito.
- c) Participar en la formación sobre liturgia para el que sea convocado por el encargo de acólitos o por el Coordinador de Liturgia.
- d) Cumplir con el uniforme establecido para su servicio.

**Artículo 128.- Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión:** Los Ministros extraordinarios serán propuestos por la Junta Directiva a solicitud del Coordinador de Liturgia de la Parroquia y su servicio se registrará según las normativas parroquiales.

**Artículo 129.- Coro:** El coro de La Cofradía del Santo Rosario estará integrado por cofrades activos ordinarios, los cuales se registrarán según lo indicado por el Coordinador de Liturgia de La Cofradía y el Encargado del Coro designado por la Junta Directiva.

**Artículo 130.- Atribuciones del encargado de coro:** El encargado del coro tendrá las funciones siguientes:

- a) Coordinar en sintonía con el coordinador de Liturgia la formación en liturgia de los miembros del coro.
- b) Hacer una selección de cantos católicos apropiados para las actividades litúrgicas y para litúrgicas en las que le sea solicitado.
- c) Presentar una programación mensual al Coordinador de Liturgia de los cantos a ejecutarse en las misas programadas para su aprobación.
- d) Propiciar el aprendizaje por todos los miembros de la Cofradía de los himnos oficiales de la Cofradía.
- e) Participar obligatoriamente, según el calendario anual y mensual del rezo diario del Santo Rosario, de las Eucaristías de los sábados y domingos asignadas a la Cofradía y el mes de octubre
- f) Cumplir con el uniforme establecido para su servicio.

**Artículo 131.- Ostiarios** Es el cofrade que participa dentro del equipo de liturgia cumpliendo con actividades, tales como abrir y cerrar la puerta del Templo, llamar a tomar la comunión entregar libros de cantos o lecturas; así como el acomodo y atenciones hacia los fieles, entre otras.

**Artículo 132.- Apoyo de protocolo en la Liturgia** La comisión de protocolo brindará apoyo a la comisión de liturgia las siguientes actividades:

- a) Colecta de ofrendas durante las Eucaristías.
- b) Reserva de bancas o sillas en actividades propias de la Cofradía, tanto en el interior de la Basílica, como de forma externa. Dicha reserva se hará una hora antes de la actividad programada y concluirá al momento de iniciarse la actividad.
- c) Otras actividades que requieran su participación y colaboración.
- d) Deberán cumplir con el uniforme requerido, según la indicación establecida por la Junta Directiva.

**Artículo 133.- Asistencia mínima.** En cada una de las distintas comisiones dentro de liturgia se requiere por lo menos el ochenta y cinco por ciento de asistencia para considerarse activo en el servicio correspondiente.

**Artículo 134.- Excusas:** Se considerarán excusas válidas y justificadas dentro de la comisión de liturgia las debidamente fundamentadas con documentos por enfermedad, causas laborales y otras situaciones imprevistas, debiendo ser aceptadas por el coordinador correspondiente.

### **CAPÍTULO III FESTIVIDADES, ADORNOS Y CORTEJOS**

**Artículo 135.-Adorno de la Basílica y de las andas.** La Cofradía tiene a su cargo, el adorno de la Basílica durante el mes de octubre y otras actividades propias de la Cofradía y de la Basílica. Así mismo, tiene a su cargo, el adorno de la catequesis plástica que se presentará en las andas de los diversos cortejos procesionales.

Estas actividades pueden estar a cargo de un cofrade activo, o particular ajeno a la Cofradía. Este cargo o servicio, será nombrado por la Junta Directiva durante el período de planificación anual que deberá llevarse a cabo durante el mes de enero, tomando en cuenta su probidad, honradez, fama y reconocimiento público, experiencia, arte y habilidades que acrediten la ejecución artística de los adornos de la Basílica o de las andas.

Para la elaboración de estos adornos se deben de seguir todos los lineamientos económicos ordenados por Tesorería, así como desarrollar el proyecto de adorno ajustándose expresamente a lo indicado por la Junta Directiva. Estas actividades serán evaluadas constantemente por la Junta Directiva en conjunto con el inspector general.

**Artículo 136.- Inspector General.** Será el encargado de la planificación y previsión de la parafernalia, utilería, bienes, personal de apoyo, etc. a utilizar para los cortejos procesionales, así como también el día de la procesión le corresponde en primer lugar, junto con los responsables inmediatos, la dirección del orden, coordinación, desarrollo y animación de todas las actividades de los diferentes equipos de trabajo que se involucran en el cortejo procesional, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos y que los cortejos procesionales, se cumplan con puntualidad, decoro, belleza y pulcritud.

Debe ser cofrade activo, con experiencia mínima de 3 años en diferentes cargos dentro de los cortejos procesionales. Será nombrado por la Junta Directiva tomando en cuenta las exigencias propias del cargo y evaluará su actuar. Contará con al menos tres sub-inspectores, los cuales tendrán a cargo:

- a) Asistencia y verificación de uniformes y cumplimiento de atribuciones de acuerdo al cargo asignado.
- b) Contralor de tiempo.
- c) Verificar el orden de la parafernalia, desde ciriales hasta la banda.
- d) Toda otra función que sea necesaria para el buen desenvolvimiento de los cortejos procesionales.

Cada uno de ellos deberá realizar un informe posterior al cortejo en conjunto con el inspector general, quien a su vez lo remitirá a la Junta Directiva. Tendrá la autoridad para aplicar, de acuerdo a su criterio, sanciones pertinentes en caso de faltas de los colaboradores; puede tomar acciones inmediatas y si el caso lo amerita, puede incluirlo en el informe para su traslado al Comité Disciplinario. Cualquier situación extrema que necesite atención y/o resolución inmediata, el Inspector General, tomada la decisión, deberá informar al Encargado General.

**Artículo 137.- Cortejo procesional del primer domingo de mes.** Cada primer domingo de mes, luego de la Sagrada Eucaristía de la Cofradía se realizará una procesión Intramuros con la Imagen Réplica más antigua de la Santísima Virgen del Rosario.

**Artículo 138.- Cortejos procesionales fuera de la Basílica:** La Cofradía del Rosario establece como propios los siguientes cortejos procesionales:

- a) Festividad de la Rosa en el mes de mayo.
- b) Fiesta de Nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán en agosto.
- c) Primer domingo de Octubre.
- d) Procesión infantil el segundo domingo de octubre.
- e) Procesión eucarística del tercer domingo de octubre.
- f) Procesión del Rosario de la Aurora, último domingo de octubre.
- g) Otras procesiones extraordinarias aprobadas por la Junta Directiva.

**Artículo 139.- Orden y estructura de los cortejos procesionales.** La estructura y el orden general son los siguientes (varía según la ocasión)

1. Cruz alta y ciriales
2. Representación de los Misterios del Rosario, una representación por cada grupo de misterio según su naturaleza y color alegórico de la siguiente manera:
  - a. Carretones con santos de la Orden de Predicadores representativos de cada Misterio.
  - b. Estandartes de cada misterio correspondiente con sus banderas, una a cada lado (azul, Misterios Gozosos; amarillo, Misterios Luminosos; rojo, Misterios Dolorosos; blanco, Misterios Gloriosos)
3. Estandartes de invitados, ordenados conforme su llegada a la Parroquia (el último en llegar va adelante)
4. Estandartes parroquiales, en el siguiente orden
  - a. Comunidades
  - b. Asociación de Jesús de la Buena Muerte
  - c. Hermandad del Señor Sepultado
  - d. Cofradía de los 7 dolores
  - e. Estandarte de la Fraternidad Laical Dominicana
5. Estandartes de La Cofradía
  - a. Estandarte Azul.
  - b. Estandarte Conmemorativo.
  - c. Estandarte con medallón de plata, acompañado de los pabellones del Rosario Viviente y Perpetuo
6. Tintinela y umbrella
7. Anda de Santo Domingo y San Francisco
8. Turiferarios y naveteros
9. Frailes y dignidades eclesiásticas.
10. Anda de la Santísima Virgen
11. Palio el cual será siempre obligatorio en las procesiones de la Virgen de Plata.
12. Banda de músicos
13. Personal de seguridad
14. Personal de asistencia médica

Para la procesión de primer domingo de mes el orden es el siguiente

1. Cruz alta y ciriales
2. Estandarte y pabellones
3. Turiferarios y naveteros
4. Anda de la Santísima Virgen

En las procesiones de la Fiesta de Nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán y la del Rosario de la Aurora no acompañan las representaciones de los misterios. La organización de los cortejos procesionales extraordinarios, contará con una organización especial, establecida por la Junta Directiva.

**Artículo 140.- Regulaciones específicas:** Para mantener el orden y decoro de los cortejos procesionales de la Cofradía, se establecen expresamente las siguientes reglas:

- a) La medalla de la condecoración se utilizará única y exclusivamente, en las Eucaristías y cortejos de las fiestas de la Santísima Virgen (28 de enero, Festividad de La Rosa, domingos del Mes del Rosario, 1 de noviembre), y en toda ocasión en que se procesiona la imagen de Nuestra Señora del Rosario que se venera en el altar mayor.
- b) No será permitido el ingreso de personas sin cargo asignado, desde la Cruz alta y Ciriales, hasta la Banda de músicos.
- c) No se permitirá el ingreso de comisiones, representaciones o delegaciones fuera del orden establecido, así como tampoco agrupaciones no reconocidas por el Arzobispado de Guatemala o alejadas de la sana doctrina católica.
- d) No se permitirá el uso de radios de comunicación que no sean los asignados por la inspectoría general para la comunicación del personal.

**Artículo 141.- Permisos.** A fin de que el desarrollo de los cortejos procesionales se lleve a cabo sin inconvenientes es necesario obtener, entre otros, los siguientes permisos:

- a) Gobernación Departamental
- b) Municipalidad Capitalina
- c) Limpia y Verde
- d) Empresa Municipal de Tránsito
- e) Cualquier otro permiso con instituciones gubernamentales o municipales que sea necesario.

**Artículo 142.- Uniformidad de devotos en cortejos.** Se establece como uniforme obligatorio para los devotos cargadores, para poder llevar en hombros las andas en los cortejos procesionales, los siguientes:

En el caso de las mujeres, el uniforme consistirá en vestido o blusa y falda holgada, debajo de las rodillas, zapatos y mantilla todo color blanco, medias naturales y sin escotes pronunciados. En el caso de los varones, el uniforme consistirá en traje formal negro, gris oscuro o azul marino, corbata, no corbatín, camisa blanca, calcetines oscuros y zapatos formales negros, no zapatos deportivos.

#### **CAPÍTULO IV RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 143.- Encargado de relaciones públicas y medios.** Es la persona encargada de la planificación, coordinación, control, publicación y seguimiento de toda la información relacionada con la Cofradía, para que se publique a través de medios impresos tradicionales y digitales propios.

**Artículo 144.- Funciones y atribuciones del encargado de relaciones públicas y medios.**

- a) Divulgar entre la población católica, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades y programas desempeñados por La Cofradía.
- b) Impulsar la imagen institucional, asegurando que todos aquellos medios informativos y los distintos sectores que se relacionan con sus atribuciones, reciban la información relevante sobre el desarrollo de los programas y los objetivos del trabajo de la Cofradía.
- c) Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación.
- d) Elaborar comunicados y brindar declaraciones oficiales ante los medios de comunicación, con la autorización de la Junta Directiva, función que le corresponde exclusivamente a él o al Presidente y al Encargado General.
- e) Realizar las cotizaciones o citar a los servicios de promoción y divulgación
- f) Elaborar la planificación anual de comunicación de la Cofradía.
- g) Será responsable de la coordinación de los equipos de apoyo como fotografía, video, redes sociales o cualquier otro material digital.
- h) Deberá realizar al final de su asignación un informe de actividades/memoria de labores.
- i) Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO V PROTOCOLO**

**Artículo 145.- Protocolo.** Es la comisión encargada de establecer el conjunto de normas y disposiciones protocolares que facilitan el desarrollo de las actividades religiosas dentro y fuera del templo o cualquier acto o ceremonia relacionada. Realizará su trabajo coordinando la sub comisión del protocolo interno y la sub comisión del protocolo externo. Estará a cargo de un encargado, el que será designado por la Junta Directiva. Este encargado es responsable de calendarizar, organizar y designar a los cofrades activos, que formarán esta Comisión. La Junta Directiva deberá definir un perfil de coordinador o encargado de grupo.

**Artículo 146.- Funciones del protocolo interno.** La subcomisión de protocolo interno, participa en las actividades internas de la Basílica, y sus funciones serán:

- a) Apoyar a la comisión de liturgia con la recolección y presentación de las ofrendas (cepillos, pan y vino, etc.), como ostiarios y otras asignaciones.
- b) Participar en todas las celebraciones litúrgicas celebradas durante el año en el horario asignado a la Cofradía, así como en actividades de relevancia realizadas durante los meses de mayo, agosto y octubre, y en otras que le sea solicitado.
- c) Reservar bancas para la Junta Directiva, Jefes de División y nuevos Cofrades durante las misas de los primeros domingos de cada mes.
- d) Reservar lugares específicos en el mes de octubre.

- e) Velar para que las personas de la tercera edad, puedan tener un lugar para sentarse durante las misas.
- f) Entregar libros de cantos en las misas y recogerlos al terminar las mismas.
- g) Recibir, atender y despedir a hermandades, cofradías y asociaciones invitadas a las actividades propias de la Cofradía.

**Artículo 147.- Funciones del Protocolo Externo.** La subcomisión de protocolo externo, participará en las actividades que sean fuera de la Basílica, al momento de que la Cofradía sea convocada a otras iglesias y sus funciones serán:

- a) Llevar el estandarte, insignia propia de la Cofradía. Quien lo retire, deberá retornarlo de acuerdo al protocolo de bienes.
- b) Registrar la asistencia de los Cofrades que participan.
- c) Velar por la buena conducta, respeto y decoro de los Cofrades mientras están representando a la Cofradía.
- d) Procurar el rezo del Santo Rosario en las actividades en las que se participe.
- e) Informar a los cofrades presentes, el momento en que finaliza la actividad, para que de forma obligatoria se retiren la medalla de Cofrade.
- f) Verificar que el uniforme de los Cofrades sea portado adecuadamente y conforme a lo establecido, así como llevar registro de este extremo. Se considera como falta la reiteración a no cumplir con el uniforme establecido por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI INSIGNIAS Y UNIFORMES DE LA COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO

**Artículo 148.- Insignias.** Se denomina así al emblema distintivo de La Cofradía, que se usa en un lugar visible como muestra de vinculación o pertenencia. Se reconocen como insignias oficiales para uso de los cofrades, las siguientes:

- a) **Medalla de Cofrade:** Es aquella que utiliza el guardia cofrade, como distintivo oficial de la Cofradía del Santo Rosario. Según el anexo 1 sus características son:
  - I. Listón oficial de la Cofradía, de cuatro centímetros de ancho, un centímetro por cada color representando los Misterios del Santo Rosario, en la siguiente secuencia: azul, Misterios Gozosos; amarillo, Misterios Luminosos; rojo, Misterios Dolorosos; blanco, Misterios Gloriosos; unido en las puntas por la medalla.
  - II. Medalla: En el anverso presenta a la Santísima Virgen entregando el Santo Rosario a Santo Domingo de Guzmán, al reverso de la medalla el Escudo de la Cofradía del Santo Rosario. De color plateado. En el caso del Rosario Viviente la medalla será una réplica de menor tamaño a la anteriormente mencionada.
- b) **Medalla de Jefe de Sección o Jefe de Coro:** Es aquella que utiliza el Jefe de

Sección de la Asociación del Rosario Perpetuo y el Jefe de Coro de la Asociación del Rosario Viviente. Según el anexo 2 sus características son:

- I. -Listón oficial de la Cofradía, de cinco centímetros de ancho, 1.25 centímetros por cada color representando los Misterios del Santo Rosario, en la siguiente secuencia: azul, Misterios Gozosos; amarillo, Misterios Luminosos; rojo, Misterios Dolorosos; blanco, Misterios Gloriosos; unido por las puntas por un moño del mismo ancho, de cinco centímetros, con su medalla.
  - II. Medalla de forma redonda de color dorado, la cual en el anverso tiene a la Santísima Virgen del Rosario de medio cuerpo, al reverso la imagen de Santo Domingo de Guzmán.
  - III. Colocar en el anverso del listón la medalla de jefe de sección.
- c) **Medalla de Jefe de División:** es aquella que utiliza el Jefe de División de la Asociación del Rosario Perpetuo y Rosario Viviente, como distintivo oficial de su pertenencia a la Cofradía del Santo Rosario. Según el anexo 3 sus características son:
- I. Listón oficial de la Cofradía del Santo Rosario, de seis centímetros de ancho, 1.50 centímetros por cada color representando los Misterios del Santo Rosario, en la siguiente secuencia: azul, Misterios Gozosos; amarillo, Misterios Luminosos; rojo, Misterios Dolorosos; blanco, Misterios Gloriosos; unido por las puntas por un moño del mismo ancho (cinco centímetros.) con su medalla.
  - II. Medalla: será redonda de color dorado, la cual en el anverso tiene a la Santísima Virgen del Rosario de cuerpo completo, rodeada con el nombre del Jefe, la División de la Asociación a la que pertenece.
- d) **Medalla de Condecorado con la Orden la Santísima Virgen del Rosario en Grado de Gran Cruz:** Esta medalla según el anexo 4 es de color dorado en forma de cruz, con la imagen de la Virgen del Rosario en el centro, cada brazo de la cruz con los colores representativos del Santo Rosario, colocada en listón color rojo con una franja central de color azul, a la vez también es entregado un botonier con los colores rojo y azul en tela, junto a un diploma. El uso de esta medalla deberá hacerse de acuerdo al artículo 140 del presente reglamento.
- e) **Pin de la Cofradía del Santo Rosario:** Según el anexo 5, tiene un estilo ovalado color dorado, con el escudo de la Cofradía del Santo Rosario.
- f) **Medalla de Guardia de Camarín:** Según el anexo 6 esta medalla será de color dorado, cuenta con una placa que lleva la leyenda “Guardia de Camarín”. De esta pende una medalla ovalada con la imagen de la Virgen del Santo Rosario en cuerpo completo. Los guardias del Camarín deberán portarla con el listón del color que la Junta Directiva designe anualmente.

- g) **Estandarte Mayor:** Es el estandarte que porta el medallón de plata antiguo, colonial, con la imagen grabada de Nuestra Señora del Santo Rosario, el cual está bordado sobre un lienzo con bordados.
- h) **Estandarte conmemorativo:** Es el estandarte color corinto, con bordados dorados, que lleva a la Imagen de Nuestra Señora del Rosario en relieve al frente; en el reverso tiene, bordado en dorado la leyenda explicitada en el anexo 7.
- i) **Estandarte de Nuestra Señora:** Es el estandarte de color azul celeste, que tiene bordados dorados e impresa en tela la imagen de Nuestra Señora del Rosario vistiendo el manto de la Casa Central; a los lados cuelga un juego de borlas metálicas doradas con cingulo metálico color dorado. En el reverso tiene una leyenda según se describe en el anexo 8.

**Artículo 149.- Código de Vestimenta.** La junta directiva revisará la directriz de uniformes establecida para cada una de las comisiones de trabajo, como guardias de camarín, protocolo, acólitos, coro y cualquier otra comisión que exista en el presente o que se cree en el futuro, en concordancia a los lineamientos de la Basílica, si es el caso y emitirá un documento que tendrá los códigos específicos para cada comisión de trabajo, la cual será distribuida por los encargados de cada comisión.

## **TÍTULO VIII DISCIPLINA, SANCIONES E IMPUGNACIONES**

### **CAPÍTULO I COMITÉ DISCIPLINARIO**

**Artículo 150.- Comité disciplinario.** Es el ente auxiliar de la Junta Directiva, encargado de estudiar, indagar, analizar y evaluar los presuntos hechos violatorios de los deberes y responsabilidades consagrados en los Estatutos, este Reglamento y/o normas o procedimientos establecidos por la Cofradía.

Estará conformado por tres integrantes, quienes serán elegidos por la Junta Directiva por un período de cuatro años, eligiendo entre cofrades que destaquen por su honorabilidad, discreción, y por su participación activa en las actividades de la Cofradía.

La función del comité disciplinario consiste en recabar los medios probatorios que sustenten la denuncia recibida o en su caso, rendir informe de que la misma es infundada. Del resultado de su trabajo deben rendir cuentas a la Junta Directiva, junto con su voto u opinión y la sanción que recomiendan, en caso de ser procedente. Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva.

**Artículo 151.- Principios.** El comité disciplinario se regirá en su actuación por los principios universales del Derecho de la Iglesia.

Toda persona contra quien se interponga una denuncia por la comisión de una falta, tendrá derecho a ser tratado con justicia, debiéndose informarle del contenido de la denuncia en su contra y el motivo de la investigación que se realizará. Se debe respetar en todo momento su legítimo derecho de ser oído, su derecho de defensa, así como el principio de inocencia.

**Artículo 152.- Sesiones del comité disciplinario.** El Comité Disciplinario se reunirá en la fecha y con la frecuencia que acuerden sus miembros. Deberá ser convocado por cualquiera de sus miembros con una anticipación de al menos un día hábil. No obstante, quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 153.- Procedimiento de denuncia de una falta.** Cualquier persona que tenga una noticia cierta y fundada de la comisión de una falta grave puede denunciarla ante la Cofradía. Debe evitarse en todo momento las denuncias faltas, pues serán consideradas como faltas graves. La denuncia deberá presentarse a la Junta Directiva quienes la remitirán al comité disciplinario, este deberá notificar al implicado del proceso de investigación que se llevará a cabo y la motivación del mismo.

Deberá la comisión resolver si la denuncia se encuentra fundada o no, así como la sanción que recomienda imponer en caso de que proceda, en un plazo que no exceda los quince días hábiles. Si después de vencido este período no se emite una resolución, el comité disciplinario incurrirá en falta grave. La Junta Directiva procederá a imponer la sanción que considere oportuna, de ser el caso.

**Artículo 154.- Apelación de sanciones.** Contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva, derivadas de la aplicación de los Estatutos y del presente Reglamento, cualquier cofrade podrá apelar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso no se hiciera uso del derecho de apelación en el plazo fijado, se entenderá que la sanción quedará firme.

**Artículo 155.- Trámite de las Apelaciones.** La apelación deberá presentarse por escrito junto con los medios probatorios que desee aportar, en la sede de la Cofradía ante el Encargado General, quien remitirá la petición al Presidente de la Cofradía, para que la misma sea conocida y resuelta conforme a derecho. El Presidente deberá conocer de la apelación en audiencia con el implicado para escuchar su parecer, evaluar las pruebas y el informe del comité disciplinario. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la apelación. El presidente tendrá un plazo de diez días, luego de la audiencia, para emitir su resolución definitiva.

**Artículo 156.- Prescripción.** La acción para presentar la denuncia a que se refiere este capítulo, prescribe a los tres meses, contados desde el día en que el daño se causó o en que el ofendido tuvo conocimiento de la falta.

## **CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 157.- Definición de Falta.** Se entiende por falta, toda aquella acción u omisión cometida por un cofrade, que viole los Estatutos y el presente Reglamento, así como toda conducta opuesta a los fines y objetivos de la Cofradía del Santo Rosario. Las faltas pueden ser leves y/o graves y serán calificadas y resueltas por el comité disciplinario.

**Artículo 158.- Faltas leves.** Son faltas leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que establecen los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) La inasistencia injustificada del ochenta y cinco por ciento de las actividades asignadas.
- c) Impuntualidad más de una vez en las distintas comisiones asignadas o de participación o representaciones dentro y fuera de la Parroquia.
- d) Faltas de respeto a las autoridades eclesiásticas, conventuales, directivos o entre cofrades.
- e) Evasión de responsabilidad.
- f) El uso indebido de uniformes, distintivos e insignias de la Cofradía.

**Artículo 159.- Sanciones a las faltas leves.** Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Con amonestación verbal.
- b) Con amonestación privada por escrito.
- c) Con suspensión temporal, a los cofrades que no se presenten a su servicio más de 2 veces consecutivas sin justificación válida.
- d) Con suspensión temporal, a los cofrades que no cumplan con el uniforme que debe portar en más de una ocasión en forma consecutiva.
- e) En caso de reincidencia en la misma falta, con suspensión temporal hasta por el término de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación.

**Artículo 160.- Faltas Graves.** Son faltas graves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Cofradía del Santo Rosario.
- b) La inasistencia a una Asamblea General Extraordinaria, habiendo sido uno de los solicitantes de ella.

- c) La difamación, injuria, calumnia, ofensa o insulto con vehemencia, así como la vejación y burla de la dignidad y prestigio a las autoridades eclesíásticas y de la Parroquia o de cualquier miembro de la Cofradía.
- d) Presentarse a las actividades convocadas bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- e) Utilizar o prestar sin autorización los bienes de la Cofradía o de la Parroquia.
- f) Hurtar o robar los bienes de la Cofradía, de la Parroquia o de un cofrade.
- g) Encubrir o ser cómplice de un cofrade en la comisión de una falta grave y su omisión de denuncia.
- h) Requerir fondos, bienes o donaciones en nombre de la Cofradía, para fines propios o diferentes a los de la Cofradía.
- i) Ejecutar actos que contravengan la honradez en el manejo de fondos, bienes y enseres propios de la Cofradía y de la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán.
- j) Ignorar y desobedecer expresamente una sanción impuesta debidamente.
- k) Cualquier negativa a conceder el período de transición o la falta de entrega de algún bien o activo de la Cofradía.
- l) Vulnerar la identidad e integridad de la Cofradía o cualquiera de sus asociaciones por cualquier medio de difusión escrito o electrónico.
- m) Cualquier otra situación que amerite una evaluación en conjunto entre la Junta Directiva y el Comité Disciplinario y que según el Derecho Canónico sea procedente.

**Artículo 161.- Sanciones a las Faltas Graves.** Las faltas graves se sancionarán con expulsión de la Cofradía del Santo Rosario.

## TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 162.- Aspectos no contemplados.** Los aspectos no contemplados para la adecuada administración de los bienes de La Cofradía serán resueltos por el Presidente de la Cofradía y la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los Estatutos, en el presente Reglamento.

**Artículo 163.- Modificaciones o enmiendas:** Cualquier enmienda o modificación a este Reglamento, sólo podrá ser aprobada por la Asamblea General.

**Artículo 164.- Derogación:** Con la entrada en vigencia de este Reglamento, se derogan todas las disposiciones anteriores que regulen lo contenido en el presente y todas las que se opongan a lo dispuesto en él.

**Artículo 165.- Cláusula transitoria:** Por una única ocasión, al tiempo de la promulgación del presente, la Comisión Electoral y la convocatoria a elecciones podrán ser anunciadas con menor tiempo del indicado en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y nueve de este Reglamento.

**Artículo 166.- Cláusula transitoria:** De conformidad con el Decreto 107-12-23 de fecha 14 de diciembre del año del Señor 2023, extendido por el Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, por esta única ocasión la elección se podrá hacer en fecha distinta a la establecida en el artículo cincuenta y ocho del presente reglamento y la entrega del respectivo nombramiento para la toma de posesión se podrá hacer efectiva en fecha diferente a la establecida en el artículo setenta y cuatro del presente reglamento.

**Artículo 167.- Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación y afectará a los actos electorales convocados a partir de esa fecha y a todos los actos de la Cofradía.

**ANEXO 1**

**Medalla de Cofrade**



**ANEXO 2**

**Medalla de Jefe de Sección**



**ANEXO 3**

**Medalla Jefe de División**



**ANEXO 4**

**Medalla Condecoración**



**ANEXO 5**

**Pin**



**ANEXO 6**

## Medalla de Guardia de Camarín



### ANEXO 7

1559 1 DE NOVIEMBRE 2009

450 AÑOS DE FUNDACIÓN

1808 6 DE NOVIEMBRE 2008

BICENTENARIO

DEL TEMPLO DE SANTO DOMINGO

COFRADÍA DEL ROSARIO

(anagrama mariano)

TEMPLO DE STO. DOMINGO

1934 28 DE ENERO 2009

BODAS DE DIAMANTE

CORONACIÓN PONTIFICIA

Ofrenda a la Sma. Virgen

Taller Sn. José Obrero

Sta. Lucía Cotz.

1,992

### ANEXO 8

PATRONA DE GUATEMALA

Cofradía del Santo Rosario

Basílica de Nuestra Señora del Rosario

Templo de Santo Domingo.

## ANEXO 9

### Rito de Iniciación Cofrades.

V./ Nuestro Auxilio es el nombre del Señor

R./ Que hizo el cielo y la tierra

V./ Señor escucha nuestra oración

R./ y llegue hacia Ti nuestra súplica

V./ El Señor esté con ustedes

R./ Y con tu espíritu

En esta mañana, con la facultad recibida del Maestro General de la Orden de Predicadores, les admito a la Cofradía de Nuestra Señora del Santísimo Rosario , en sus apostolados del Rosario Perpetuo y del Rosario Viviente.

Desde ahora al estilo de María ustedes tratarán siempre, de vivir como discípulos y misioneros de Jesucristo. De esta forma podrán participar de las indulgencias otorgadas por la Iglesia a esta Cofradía. Al mismo tiempo disfrutarán de las gracias concedidas a nuestra Orden de Predicadores y del fruto de las buenas obras de todas las Cofradías extendidas por el mundo.

Reciban pues estas medallas, como prenda del amor de Dios, insignia que los identifica como guardias de María, y signo de consagración a nuestra Madre del Rosario. Séanle fieles hasta la muerte, haciendo siempre -como nos pide María -la voluntad de Dios. Así, en fidelidad al Evangelio de Cristo, llegaremos a disfrutar plenamente con María, de la gloria en el cielo.

Oremos

Padre amoroso, que salvaste al mundo a través de los misterios que nos dieron vida nueva, te pedimos que mires con amor a estas hijas e hijos tuyos, que en este día se integran a la Cofradía de Nuestra Señora del Santísimo Rosario. Haz que siguiendo el ejemplo de vida de nuestra madre y patrona, puedan llegar -por su poderosa intercesión- a la perfección cristiana, Lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

## ANEXO 10

### Marchas oficiales de la Santísima Virgen del Rosario

1. Himno de la Coronación Pontificia, autores: Pio Riepele / Miguel Zaltrón.
2. Himno del Rosario, canto popular.
3. La Patrona de mi Pueblo, autor: Carlos Alfonso Colindres.
4. Danza Oh Virgen del Rosario, autor: Luis Adolfo Pirir Ávila.

## **ANEXO 11**

### **Marchas oficiales de Nuestro Padre Santo Domingo**

1. El Gran Predicador de Dios, autor: Luis Adolfo Pirir Ávila
2. Alabar, Bendecir y Predicar, autor: Himno de los 800 de la Orden de Predicadores.
3. La caída del sol, autor: Santiago Cruz Puac.

### **REFERENCIAS**

Código de Derecho Canónico  
Catecismo de la Iglesia Católica  
Ordenación General del Misal Romano  
Sacrosanctum Concilium